



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016000997-E4-2021

"Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales propiedad y/o en uso de la SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, INECC y ASEA (Partida Uno, Segunda Vuelta)"

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas, del día 09 de marzo de 2021**, en la Sala 2 de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Convocatoria indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**La Ley**".

El acto fue presidido por el **C. Mario Alejandro Galetovic Gómez, Subdirector de Adquisiciones y Obras**, de conformidad con el punto II.3.1 inciso b) y el último párrafo del punto IV.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

El contacto que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estará regido conforme al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" (en adelante el Protocolo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por los servidores públicos de la SEMARNAT que participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo.

El Protocolo puede ser consultado en internet en las siguientes ligas:

- <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2015&month=08&day=20>
- http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426312&fecha=19/02/2016
- http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473260&fecha=28/02/2017

En cumplimiento al acuerdo mencionado, se informa que durante el presente procedimiento, los licitantes no podrán apersonarse con los servidores públicos que participan en el proceso y no se recibirán llamadas o se permitirá el acceso en las instalaciones de la convocante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de "**La Ley**", se emite el siguiente:

FALLO

En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la presente licitación, se presentaron y recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y para elaborar el dictamen que funde y motive el Fallo, conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis, fracción I, y 37 de "**La Ley**", así como 52 de su Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:



No.	Licitantes cuyas proposiciones fueron recibidas en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de forma electrónica
1	Agroasemex, S.A
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
3	Seguros Sura, S.A. de C.V.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

I.1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Llevada a cabo por el área contratante a través de la C. Carmen Violeta Vargas González, Jefa de Departamento de Adjudicaciones Directas, revisada por el C. Mario Alejandro Galetovic Gómez, Subdirector de Adquisiciones y Obras, y autorizada por la C. Erika Rocha Vega, Directora de Adquisiciones y Contratos, de conformidad con el Apartado V, punto 2, inciso S) de la Convocatoria a la licitación, de la cual se desprende lo siguiente:

I.1.1. Licitantes cuya propuesta se desecha por incumplir con la documentación legal administrativa establecida en la Convocatoria:

- Ninguno.

I.1.2 Licitantes cuya documentación legal administrativa cumple con lo establecido en la Convocatoria:

- Agroasemex, S.A.
- Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.
- Seguros Sura, S.A. de C.V.

I.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica mediante el criterio binario fue elaborada por la C. Yesika Minerva García Arias, Subdirectora de Seguros (SEMARNAT); Juan Carlos Reyes Badillo, Jefe de Departamento de Seguros (SEMARNAT); C. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos (PROFEPA); C. José Luis Rojas Martínez, Encargado del Área de Seguros (PROFEPA); C. María Celia Trejo Salas, Directora de Área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional (CONANP); C. Ezequiel Saldaña Palma, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional (CONANP); C. Leticia López Medina, Subdirectora de Servicios y Mantenimiento (ASEA); C. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales (INECC); y C. José María Martínez Meza, Jefe de Departamento de Servicios Generales (INECC); con el Visto Bueno del C. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento (SEMARNAT), de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de "La Ley", y al punto 2, inciso P) y S), del Apartado V de la Convocatoria a la licitación, de donde se desprende lo siguiente:

El resultado de la evaluación mediante el criterio binario, consta de 33 fojas, la cual se anexa como parte integral del presente instrumento.



I.2.1. Licitantes cuya propuesta se desecha por incumplir con la documentación técnica establecida en la Convocatoria y su Anexo 1:

- Ninguna.

I.2.2. Licitantes cuyas propuestas técnicas SÍ cumplen con lo establecido en la Convocatoria y su Anexo 1:

- Agroasemex, S.A.
- Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.
- Seguros Sura, S.A. de C.V.

I.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Se hace constar que se procedió a evaluar las propuestas económicas de aquellos licitantes que no fueron desechados legal o técnicamente, evaluación que fue elaborada por el C. Mario Alejandro Galetovic Gómez, Subdirector de Adquisiciones y Obras y supervisada por la C. Erika Rocha Vega, Directora de Adquisiciones y Contratos, como área contratante; así como revisada por el C. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento (SEMARNAT), en su carácter de área requirente, de conformidad con el Apartado V, numeral 2, inciso S) de la Convocatoria a la Licitación, de la cual se desprende lo siguiente:

I.3.1. Licitante cuya propuesta se desecha:

- Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.

Se desecha la propuesta del licitante toda vez que el monto total ofertado no resulta un precio aceptable con fundamento en lo establecido en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E4-2021, en el Apartado V "Criterios específicos para la evaluación de proposiciones y adjudicación del contrato", numeral 1 "Causas de desechamiento de proposiciones", inciso F) que a la letra dice:

"F) La SEMARNAT desechara la proposición presentada, si el precio no resulta aceptable y podrá desecharla la proposición si el precio no es conveniente, en uno o varios de los conceptos que integran la partida".

I.3.2 Licitantes cuyas propuestas resultan solventes económicamente:

- Agroasemex, S.A.
- Seguros Sura, S.A. de C.V.

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis, de "La Ley" y 51 de su Reglamento, así como del Apartado V, punto 2, inciso P), de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E4-2021, se determinan solventes las proposiciones de los licitantes.

El resultado de la evaluación económica, consta de 04 fojas, la cual se anexa como parte integral del presente instrumento.

II. NOTIFICACIÓN DE LICITANTE ADJUDICADO.

Con la finalidad de atender lo establecido por el artículo 50 de "La Ley" que instruye a las dependencias y entidades a abstenerse de adjudicar contrato alguno a licitantes que se



encuentren inhabilitados por los órganos internos de control de las dependencias y entidades, se procedió a verificar en el sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación si el licitante que resultó adjudicado en el presente procedimiento se encuentra en dicho supuesto; para tales efectos se anexa al presente la consulta efectuada en dicho sistema, misma que no arrojó coincidencias con el licitante a quien se le adjudica.

De conformidad con lo señalado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E4-2021 en su Apartado V, punto 2, inciso R), y el artículo 36 Bis, fracción II, de "La Ley", por haber cumplido con los requerimientos administrativos y legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y ser la propuesta solvente más baja de conformidad a la evaluación realizada bajo el criterio binario, se adjudica el contrato al siguiente licitante, como a continuación se indica:

Partida 1, Sección A. Daños Materiales:

Proveedor	Tipo de contrato	Estratificación	Moneda
Agroasemex, S.A.	Cerrado	No Mipyme	Pesos Mexicanos

Descripción del servicio	Importe
SEMARNAT	
SECCIÓN I. INCENDIO EDIFICIOS	\$ 9,505,312.24
SECCIÓN II. CONTENIDOS	\$4,192,902.47
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	\$ 748,732.58
SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD CIVIL	\$157,168.75
SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES	\$47,949.81
SECCIÓN VI. ANUNCIOS	\$13,408.15
SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$8,827.03
SECCIÓN VIII. DINERO Y/O VALORES	-
SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO	\$196,768.22
SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	\$235.57
SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL	\$46,108.92
SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA	\$14,897.94
SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA	\$537,989.53
SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN	\$3,170.51
SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES	-
SECCIÓN XVI. FAUNA	-
	PRIMA NETA
	\$15,473,471.73
	EXPEDICIÓN
	-
	SUBTOTAL
	\$15,473,471.73
	I.V.A
	\$2,475,755.48
	PRIMA TOTAL
	\$17,949,227.21
PROFEPA	
SECCIÓN I. INCENDIO EDIFICIOS	\$1,282,703.94
SECCIÓN II. CONTENIDOS	\$2,033,669.95
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	\$363,155.35
SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD CIVIL	\$157,168.75
SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES	\$23,256.94
SECCIÓN VI. ANUNCIOS	\$6,503.31
SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$4,281.35



SECCIÓN VIII. DINERO Y/O VALORES		\$8,293.62
SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO		\$73,278.38
SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		\$114.26
SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL		\$1,321.09
SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA		\$7,225.90
SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA		\$260,939.33
SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN		-
SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES		-
SECCIÓN XVI. FAUNA		-
	PRIMA NETA	\$ 4,221,912.17
	EXPEDICIÓN	-
	SUBTOTAL	\$4,221,912.17
	I.V.A	\$675,505.95
	PRIMA TOTAL	\$4,897,418.12
CONANP		
SECCIÓN I. INCENDIO EDIFICIOS		\$3,493,358.75
SECCIÓN II. CONTENIDOS		\$1,569,997.77
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		\$280,356.74
SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD CIVIL		\$157,168.75
SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES		\$17,954.41
SECCIÓN VI. ANUNCIOS		\$5,020.57
SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO		\$3,305.21
SECCIÓN VIII. DINERO Y/O VALORES		\$118,246.67
SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO		\$71,109.79
SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		\$88.21
SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL		\$14,356.18
SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA		\$5,578.41
SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA		\$201,445.75
SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN		-
SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES		\$110,018.13
SECCIÓN XVI. FAUNA		\$15,716.88
	PRIMA NETA	\$6,063,722.21
	EXPEDICIÓN	-
	SUBTOTAL	\$6,063,722.21
	I.V.A	\$970,195.55
	PRIMA TOTAL	\$7,033,917.76
ASEA		
SECCIÓN I. INCENDIO EDIFICIOS		\$2,064,175.59
SECCIÓN II. CONTENIDOS		\$353,663.14
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		\$63,154.13
SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD CIVIL		\$157,168.75
SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES		\$4,044.47
SECCIÓN VI. ANUNCIOS		\$1,130.95
SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO		\$744.54
SECCIÓN VIII. DINERO Y/O VALORES		-
SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO		-



SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	\$19.87
SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL	-
SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA	\$1,256.61
SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA	\$45,378.37
SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN	-
SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES	-
SECCIÓN XVI. FAUNA	-
PRIMA NETA	\$2,690,736.43
EXPEDICIÓN	-
SUBTOTAL	\$2,690,736.43
I.V.A	\$430,517.83
PRIMA TOTAL	\$3,121,254.26
INECC	
SECCIÓN I. INCENDIO EDIFICIOS	-
SECCIÓN II. CONTENIDOS	\$651,216.96
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	\$116,288.74
SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD CIVIL	\$157,168.75
SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES	\$7,447.28
SECCIÓN VI. ANUNCIOS	\$2,082.47
SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$1,370.96
SECCIÓN VIII. DINERO Y/O VALORES	\$2,752.90
SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO	\$14,045.00
SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	\$36.59
SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL	\$1,081.31
SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA	\$2,313.86
SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA	\$83,557.37
SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN	\$110,018.13
SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES	-
SECCIÓN XVI. FAUNA	-
PRIMA NETA	\$1,149,380.33
EXPEDICIÓN	-
SUBTOTAL	\$1,149,380.33
I.V.A	\$183,900.85
PRIMA TOTAL	\$1,333,281.18

Sección B. Embarcaciones.

Proveedor	Tipo de contrato	Estratificación	Moneda
Agroasemex, S.A.	Cerrado	No Mipyme	Dólares de los Estados Unidos de América

Descripción del servicio	Importe
CONANP	
PRIMA NETA	168,219.53
EXPEDICIÓN	-
SUTOTAL	168,219.53
I.V.A.	26,915.12



	TOTAL	195,134.65
PROFEPA		
PRIMA NETA		284,222.53
EXPEDICIÓN		-
	SUTOTAL	284,222.53
	I.V.A.	45,475.60
	TOTAL	329,698.13

Los contratos específicos se elaborarán de conformidad con la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E4-2021, a la Junta de Aclaraciones y de sus Anexos, así como con la proposición económica presentada por el licitante adjudicado.

La vigencia de los contratos será a partir de las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2021 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

La prestación del servicio será conforme al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas (Anexo Técnico)" de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E4-2021.

III. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.

La formalización de los contratos deberá realizarse en:

SEMARNAT:

En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contratos ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo.

CONANP:

En las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 11 Ala "B", Col. Anáhuac Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo.

PROFEPA:

En las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Camino al Ajusco No. 200, primer piso Ala Norte, Colonia Jardines en la Montaña C.P. 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo.

ASEA:

En la Dirección de Procesos Licitatorios y Contrataciones, ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, piso 5, Ala A, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo.

INECC:

En la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, piso 3, Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo.



El Licitante Adjudicado deberá entregar en cada uno de los domicilios antes señalados, los siguientes documentos solicitados en el Apartado III numeral 6 de la Convocatoria:

- Acta constitutiva y sus modificaciones certificadas ante fedatario público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Poder notarial certificado ante fedatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.
- Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal en original y copia.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Deberá presentar documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, de conformidad con el primer párrafo de la regla 2.1.31, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020. Dicho documento deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato o pedido respectivo. En el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada uno de los consorciados. Tratándose de personas físicas o morales que sean subcontratados por el licitante adjudicado tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.
- Deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015. Dicho documento deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato o pedido respectivo.
- Deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 y en su caso, acompañarlo con la constancia de situación fiscal de la empresa que subcontrate. Dicho documento deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato o pedido respectivo.
- En caso de contar con un domicilio diferente al que aparece en el R.F.C., última actualización de cambio de domicilio fiscal, tramitado ante el SAT.

Documentación sin la cual no se formalizarán los contratos procediendo a lo establecido en el artículo 46 de "La Ley".

De conformidad al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán de observar para la utilización del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental denominado CompraNet publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, los proveedores adjudicados deberán entregar copia simple de su constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).



En el caso de no contar con dicha inscripción, el proveedor podrá solicitar por escrito a la convocante se proporcionen las facilidades correspondientes para llevar a cabo su inscripción en el RUPC, para tales efectos el proveedor adjudicado deberá de requisitar previamente los distintos formularios disponibles en la página <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en el apartado correspondiente al RUPC. Con la finalidad de llevar a cabo su registro, deberá entregar la solicitud al momento de presentar la documentación solicitada en el Apartado III, punto 6, de la Convocatoria.

En caso de no existir discrepancia en la información, se procederá con el registro, informándole mediante correo electrónico la conclusión del trámite.

En caso de existir discrepancias entre la información presentada y la registrada en el RUPC se le informará, para actualizar y/o modificar la información correspondiente.

IV. CIERRE.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo conforme a lo establecido en el apartado III de la presente acta.

Se hace saber a los licitantes que contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de "La Ley".

Bajo estas consideraciones, se informa a los presentes, que para efectos de notificación y, en términos del artículo 37 Bis de "La Ley", esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

Los licitantes tienen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Se comunica que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Se comunica a todos los particulares que tienen el derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la SEMARNAT, con domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 20 Ala "A", Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, para el caso en que adviertan conductas susceptibles de constituir incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos.

Asimismo, y con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, se da a conocer al público en general los requisitos en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se debe presentar y las sanciones que se establecen para los servidores públicos:

- a) Autoridades ante quien se presentará denuncia y responsables de su resolución: aquellas que se encuentran establecidas en el artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas



(LGRA), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 81, fracción III, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

- b) Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia: se encuentran establecidos en el artículo 93 de la LGRA.
- c) Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados: se encuentran establecidos en los artículos 60 de la LAASSP y 75 de la LGRA.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este Acto, siendo las **11:47 horas** del día **09 de marzo de 2021**.

Esta Acta consta **49** fojas útiles (**11** fojas corresponden a este instrumento, **33** fojas correspondientes a la evaluación técnica por el criterio binario, **04** fojas correspondientes a la evaluación económica, y **01** foja corresponde a la pantalla del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados), firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este Acto.

POR EL ÁREA CONTRATANTE DE LA SEMARNAT

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mario Alejandro Galetovic Gómez	Subdirector de Adquisiciones y Obras	

POR LAS ÁREAS REQUERENTES DE LA SEMARNAT Y SUS ORGANISMOS CONSOLIDADOS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Arturo Reséndiz Vargas	Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento	
Yesika Minerva García Arias	Subdirectora de Seguros de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento	
Juan Carlos Reyes Badillo	Jefe del Departamento de Seguros de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento	
José Luis Rojas Martínez	Encargado del Área de Seguros Representante de la PROFEPA	
Jesús Abel Dávila Redondo	Coordinador Administrativo de Activos Representante de la PROFEPA	
Leticia López Medina	Subdirectora de Servicios y Mantenimiento Representante de la ASEA	



María Celia Trejo Salas	Directora de Área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional Representante de la CONANP	
Ezequiel Saldaña Palma	Jefe de Departamento en la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional Representante de la CONANP	
José María Martínez Meza Jefe de Departamento de Servicios Generales Representante del INECC	Participa a través de videoconferencia, por causas de la emergencia sanitaria del COVID-19. Lo anterior con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica el artículo primero del "acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 8 de enero de 2021. CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con los mismos. Emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.	
Francisco Godínez Segovia Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC	Participa a través de videoconferencia, por causas de la emergencia sanitaria del COVID-19. Lo anterior con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica el artículo primero del "acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 8 de enero de 2021. CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con los mismos. Emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.	
Nahúm González Díaz Subdirector de Adquisiciones de PROFEPA	Participa a través de videoconferencia, por causas de la emergencia sanitaria del COVID-19. Lo anterior con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica el artículo primero del "acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 8 de enero de 2021. CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con los mismos. Emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.	

EN CALIDAD DE INVITADOS

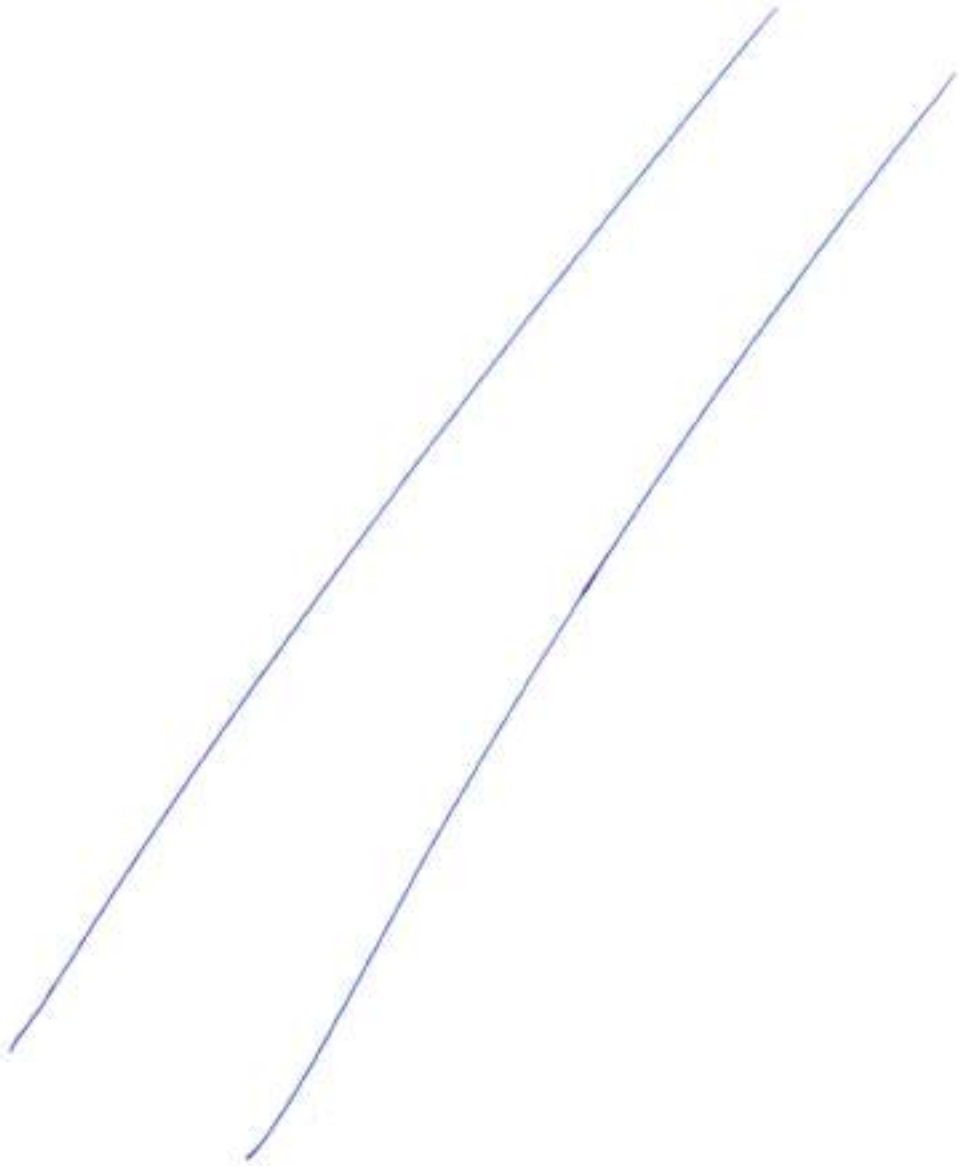
POR LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

NOMBRE	FIRMA
Adrián Garrido Reyes Subdirector de Área en la Dirección de Estrategias para el Combate a la Corrupción Área invitada	Participa a través de videoconferencia, por causas de la emergencia sanitaria del COVID-19. Lo anterior con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica el artículo primero del "acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 8 de enero de 2021. CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con los mismos. Emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
Edith Rocío Flores Cáliz Auditora	Participa a través de videoconferencia, por causas de la emergencia sanitaria del COVID-19. Lo anterior con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica el artículo primero del "acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el DOF el 8 de enero de 2021. CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con los mismos. Emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.

----- FIN DEL ACTA -----



DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al 09 de Marzo de 2021

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

TODOS

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

Buscar

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1502

No existen proveedores con esa búsqueda - AGROASEMEX, S.A.

- ▶ JR INNOVACIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
- ▶ APRESS SA DE CV
- ▶ A MID P INTERNACIONAL
- ▶ A Y M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

(Handwritten signatures and marks)





MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
 DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCIÓN DE SEGUROS

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS
 PARTIDA I) SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES, SECCIÓN B) EMBARCACIONES
 LA-076000997-E4-2021

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFPEA, INECC Y ASEA
 (PARTIDA UNO, SEGUNDA VUELTA)

Acreditaciones	SEGUROS BARRIOTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BARRIOTE		SEGUROS SOBRA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES				
SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
<p>1. CONTRATO (Plazón Social/Aseguradora) denominada en el artículo "LA ASEGURADORA" se compromete e indemnizar el asegurado de acuerdo a las limitas, sublímites y cláusulas de esta especificación.</p>				
<p>2. VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del contrato será a partir de los 0000 horas del día 18 de marzo de 2021 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.</p>				
<p>3. ASEGURAMIENTO DE INCENDIOS Cada una de las aseguradas cubiertas por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a esta una de ellas. Sin embargo, la inclusión de algún asegurado no operará para sustraer el límite de responsabilidad de "LA LICITANTE" más allá del límite establecido e indicado en las cláusulas de limitas máximas de responsabilidad.</p>				
<p>4. TERRITORIALIDAD Esta póliza opera dentro de la República Mexicana, para bienes en tránsito opere en todo el mundo. Como bienes en tránsito se deberán considerar los equipos y mobiliario, así como, flora y/o fauna en exposiciones, congresos, reuniones, etc., dentro o fuera de la República Mexicana. Todas las operaciones de Responsabilidades (R.L.) tienen aplicación nacional, excepto la responsabilidad civil en el extranjero.</p>				
<p>5. BIENES CUBIERTOS La cobertura para todas las secciones de la presente póliza es un seguro de "TODO RIESGO - FUEGO Y ROBO" operando con las condiciones y coberturas mencionadas en la presente especificación, y haciendo constar que la presente especificación tendrá prioridad sobre las condiciones impresas de la póliza. Las presentes especificaciones técnicas se describen en secciones con el fin de facilitar los procedimientos administrativos, legales y técnicos a que diere lugar, mencionado a continuación los bienes cubiertos de manera enunciativa pero no limitativa: Las pólizas en forma integral cubren toda clase de bienes propiedad y/o en comodato y/o a cargo de "EL ASEGURADOR" permanentes, temporales, de entente por límites temporales todo bien, no propiedad de "EL ASEGURADOR" que se encuentren dentro y/o fuera de sus instalaciones que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar o donde se tenga un interés asegurable o que se encuentren bajo su custodia, custodia o sean legalmente responsables, incluyendo los que se incorporen durante el transcurso de la vigencia. Se consideran todos los inmuebles y bienes muebles, propiedad de "EL ASEGURADOR" o de terceros que estén bajo su responsabilidad, custodia o entente, que se encuentren dentro y/o fuera de los predios propiedad de "EL ASEGURADOR" y/o en tránsito o tomados en comas, alquiler e arrendamiento a su vez las cuales, tenga interés asegurable, quedando cubiertos de acuerdo a su naturaleza, límite esta enmendable, más no limitativa a los contenidos de las diferentes ubicaciones, tales como, más no limitados a: mobiliario y equipo de oficina, computarista, equipo deportivo, libros, útiles, consumibles, equipo electrónico, equipo médico, equipo especializado, enseres, accesorios, la fauna, flora y bienes forestales, así como todo tipo de especies y exóticas que formen parte de "EL ASEGURADOR" considerando cubiertos todo aquello en donde exista interés asegurable.</p>				
<p>6. RIESGOS CUBIERTOS Se incluyen los riesgos antes mencionados, con los otros o propios riesgos que surtan en forma accesorias entre a imprevisas y que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de restituir los bienes o cualquier parte de los mismos, con un bien nuevo de la misma clase, capacidad y dimensiones, así como a las salidas antes de ocurrido el siniestro, declarando en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: - Todo riesgo de incendio, impacto de rayo, explosión. - Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto y ola sísmica. - Huelga (golpe de mar) directa al objeto normal de la manual. - Huracán, tempestad, viento, fuerza torrencial, granizo, inundación por cualquier causa, deslizamiento y alta nivel de agua, enfangamiento. - Hundimiento o desplazamiento del terreno, derrumbes y desplazamiento de tierra o roca. - Caída de aviones u otros rasos aéreos e caída de objetos de los mismos. - Colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas. - Voladuras. - Demolición y remoción de escombros. - Casos extraordinarios. - Riesgos que afecten los estudios electrónicos.</p>				

(Handwritten signature)

ACERCADESHX		SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE		SEGUROS ERBA, S.A. DE C.V.	
Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	

Se cubre la limpieza, desazote y reinstalación de escombros hasta la suma asegurada de \$60,000,000.00 M.N. y en aplicación de deducible de \$25,000 M.N. Incluirá los gastos necesarios para llevar a cabo la limpieza, desazote y reinstalación de escombros, así como el costo de mano de obra, materiales, alquileres, transporte, almacenamiento y otros gastos necesarios para dar cumplimiento a la obligación de limpieza, desazote y reinstalación de escombros, así como el costo de transporte, almacenamiento y otros gastos necesarios para dar cumplimiento a la obligación de limpieza, desazote y reinstalación de escombros. No cubren los gastos de limpieza, desazote y reinstalación de escombros de bienes de propiedad ajena, ni los gastos de limpieza, desazote y reinstalación de escombros de bienes de propiedad ajena que se encuentren en proceso de construcción o rehabilitación. Los gastos de limpieza, desazote y reinstalación de escombros de bienes de propiedad ajena que se encuentren en proceso de construcción o rehabilitación no cubren los gastos de limpieza, desazote y reinstalación de escombros de bienes de propiedad ajena que se encuentren en proceso de construcción o rehabilitación.

GASTOS EXTRAORDINARIOS
Se cubren los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de restituir, en caso de siniestro amparado, con las operaciones normales, incluyendo, entre otros, los siguientes:
-Transporte de personal del asegurado
-Alquiler de bienes, instalaciones o personal de terceros.
-Otros gastos de emergencia.
-Recuperación temporal o provisional.
Lo anterior hasta una suma asegurada de \$60,000,000.00 M.N. e incluye el costo de indemnización de 6 meses.

GASTOS POR RECLAMACIÓN O LEY
Se cubren los gastos adicionales necesarios (mejores) en que incurra el asegurado con el fin de reparar e reinstalar los bienes afectados, y que, por reglamento o ley, debe realizar con el fin de evitar las litigios afectadas en el estado que se encuentran previo al siniestro, lo cual estará limitado hasta un máximo del 10% del monto del siniestro.

GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Se cubren los gastos necesarios en que incurra el asegurado con el fin de extinguir el incendio, así como estropeos, pérdidas, hindances y demás implementos necesarios para extinguir el incendio, hasta la suma de \$2,000,000.00 M.N.

DEDUCIBLE Y COASEGURO PARA LAS SECCIONES I Y II	
SOBRETIENA	
Todo riesgo	1% sobre suma asegurada por área de fuego con un máximo de 750 U.M.A. excepto incendio, rayo y explosión, los cuales operan sin deducible ni coaseguro.
Terremotos, terremotos y volcánica	Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada.
Terremoto y Erupción Volcánica	Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada.
Reclamación de Escombros	Sin deducible.
Gastos Sobresuavizantes	Sin deducible.

DEDUCIBLES Y COASEGURO - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	
Deducible para urbanizaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien de marcos de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapas y	
ZONA	DEDUCIBLE
Año 1 Península de Yucatán	2%
Año 1 Pacífico Sur	2%
Año 1 Golfo de México	2%
Año 1 Interior de la República	2%
Año 2	1%
Año 3	1%

Y Continental también edificios cerrados con marcos maciza y techos de palapas, guano, tejamanil, paja o zacate.

Zona	
Año 1 Península de Yucatán	Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche
Año 1 Pacífico Sur	Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Durango y Baja California Sur con costas a la costa o que en promedio tengan entre 10 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Año 1 Golfo de México	Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tlaxcala con costas a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Año 1 Interior de la República	Municipios que no estén en las zonas anteriores a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Año 2	Municipios con costas a la costa o que en promedio tengan entre los 200 y 1,000 metros sobre el nivel del mar.
Año 3	Municipios más de 1,000 metros sobre el nivel del mar.

DEDUCIBLES Y COASEGURO - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	
Zona	
Año 1	Efiteco, Consoyucoba y Cerro Prieto
Año 2	Atlixco, Yucatán
Año 3	Atlixco, Yucatán

ACORDASEMBE	BIENES BIENENES, S.A. DE C.V.		BIENES BIENENES, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓	✓

BIENES BIENENES, S.A. DE C.V.	BIENES BIENENES, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple
✓	✓	✓
✓	✓	✓
✓	✓	✓
✓	✓	✓
✓	✓	✓

Los daños por Terremoto, Huracán, Granizo, Inundación y cualquier otro Riesgo Catastrófico, serán origen o reclamaciones individuales para cada una de estos lineamientos por el monto de \$200 millones de pesos (\$200,000,000.00) el cual opera durante un periodo de 180 días consecutivos durante la vigencia del seguro, en función de la pérdida de ingresos que ocasiona la pérdida de ingresos de una línea de negocio.

Esta póliza operará como tipo blanket por lo cual para efectos de indemnización será a primer riesgo para todas y cada una de las secciones o especificaciones de ésta póliza como se expresa en el presente anexo técnico, al momento del evento "EL ASEGURADOR" acreditará la propiedad del inmueble asegurable de la pérdida.

SECCION II. PERIODO DE INGRESOS
Se cubren las pérdidas de utilidades en la modalidad de reducción de ingresos o pago de rentas, hasta la suma asegurada de \$100,000,000.00 NUL (Cien millones de pesos (\$100,000,000.00) el cual opera durante un periodo de 180 días consecutivos durante la vigencia del seguro, en función de la pérdida de ingresos que ocasiona la pérdida de ingresos de una línea de negocio.

El seguro de renta opera durante un periodo de 180 días consecutivos durante la vigencia del seguro, en función de la pérdida de ingresos que ocasiona la pérdida de ingresos de una línea de negocio. Este periodo no excederá de 180 días consecutivos durante la vigencia del seguro, en función de la pérdida de ingresos que ocasiona la pérdida de ingresos de una línea de negocio.

Esta cobertura operará también cuando la indemnización en la actividad del asegurado sea por concepto de actividad del asegurado. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días consecutivos.

DEDUCIBLE
\$ 0.00 de seguro.

SECCION III. ROTURA DE CRISTALES

Ampara toda las roturas de vidrio que ocurran en cualquier momento de la vigencia del seguro, en cualquier parte de las instalaciones, excepto en el caso de roturas de vidrio en el caso de incendio y/o explosión.

BIENES CUBIERTOS
Ampara toda las roturas de vidrio que ocurran en cualquier momento de la vigencia del seguro, en cualquier parte de las instalaciones, excepto en el caso de roturas de vidrio en el caso de incendio y/o explosión.

La cobertura de roturas de vidrio opera durante un periodo de 180 días consecutivos durante la vigencia del seguro, en función de la pérdida de ingresos que ocasiona la pérdida de ingresos de una línea de negocio.

Esta cobertura operará también cuando la indemnización en la actividad del asegurado sea por concepto de actividad del asegurado. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días consecutivos.

DEDUCIBLE
\$ 0.00 de seguro.

BIENES CUBIERTOS
Ampara toda las roturas de vidrio que ocurran en cualquier momento de la vigencia del seguro, en cualquier parte de las instalaciones, excepto en el caso de roturas de vidrio en el caso de incendio y/o explosión.

La cobertura de roturas de vidrio opera durante un periodo de 180 días consecutivos durante la vigencia del seguro, en función de la pérdida de ingresos que ocasiona la pérdida de ingresos de una línea de negocio.

Esta cobertura operará también cuando la indemnización en la actividad del asegurado sea por concepto de actividad del asegurado. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días consecutivos.

DEDUCIBLE
\$ 0.00 de seguro.

BIENES CUBIERTOS
Ampara toda las roturas de vidrio que ocurran en cualquier momento de la vigencia del seguro, en cualquier parte de las instalaciones, excepto en el caso de roturas de vidrio en el caso de incendio y/o explosión.

La cobertura de roturas de vidrio opera durante un periodo de 180 días consecutivos durante la vigencia del seguro, en función de la pérdida de ingresos que ocasiona la pérdida de ingresos de una línea de negocio.

Esta cobertura operará también cuando la indemnización en la actividad del asegurado sea por concepto de actividad del asegurado. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días consecutivos.

DEDUCIBLE
\$ 0.00 de seguro.

BIENES CUBIERTOS
Ampara toda las roturas de vidrio que ocurran en cualquier momento de la vigencia del seguro, en cualquier parte de las instalaciones, excepto en el caso de roturas de vidrio en el caso de incendio y/o explosión.

AGROSEMIEX	SEGIROS BAHARTE, S.A. DE C.V. GRUPO INFLUENCIO BAHARTE		SEGIROS BARRA, S.A. DE C.V. C.I.T.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
RIESGOS BÁSICOS Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevisible a las Bienes asegurados.	✓		✓	
RIESGOS ADICIONALES Las Bienes quedan cubiertos por las mismas sumas aseguradas estipuladas, con las pólizas por daños materiales ocasionados directamente por: A. Infiltraciones, atascos, fugas, mantenimiento y/o partes del inmueble donde se encuentran colocados los aparatos, sistemas o parafijos eléctricos, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para demostrar dichas actividades. B. Resquebrajes, alteraciones, mejoras, mantenimiento y/o pintura del inmueble, central o planta eléctrica cuando sean temporales o estén debidamente instalados para desarrollar dichas actividades.	✓		✓	
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$200,000.00 M.N. por evento y en el agregado por la vigencia de la póliza, operando como límite único y combinado para todas las ubicaciones. Esta suma opera como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.	✓		✓	
DEDUCIBLE				
COBERTURA ANUNCIO				
DEDUCIBLE				
COSEGURO No aplica.				
SECCIÓN VII. RIESGO				
RIESGOS CUBIERTOS Sobre los bienes depositos en la Bodega y/o Contenedores, y que sean propiedad del asegurado o que según la responsabilidad o custodia o sobre los que tenga un interés asegurable.	✓		✓	
RIESGOS CUBIERTOS Queda cubierta la pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de lo siguiente: a) A consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior el interior del local en que aquéllas se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró. b) A consecuencia de robo por azote o incendio del mismo inmueble que por éste el asegurado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas o cosas materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo e asalto o intento de los mismos a que se refieren los hechos anteriores.	✓		✓	
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$5,000,000.00 M.N. por evento y en el agregado durante la vigencia de la póliza. El límite máximo de responsabilidad opera como límite único y combinado para todos los vehículos que formen parte del ejemplo "EL AGUARDADO", por evento y en el agregado anual. Esta suma opera como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.	✓		✓	
DEDUCIBLE				
COBERTURA ROBO				
DEDUCIBLE				
COSEGURO No aplica.				
SECCIÓN VIII. DIVERSOS Y/O VALORES				
RIESGOS CUBIERTOS Se cubren los bienes asegurados dentro y fuera del local, con las siguientes excepciones: - Robo sin violencia y/o asalto, así como los daños materiales causados por el robo. - Incendio física de la persona portadora, incluyendo asalto y/o prisión moral y accidentes del vehículo. - Cuando el asegurado cuando se encuentran en posesión de servicios públicos eléctricos para gas con un sublímite de \$500,000.00 M.N. por persona. - De ampara eléctrico y/o valores negociables en cajones, gavetas, archivos o estantes cuando con línea con sublímite durante toda la vigencia de \$100,000.00 M.N. - Se cubre dinero en poder de mensajeros, papaderos y/o cobradores, empleados públicos, empleados y/o personal autorizado, sin restricción de horario o lugar. - Se conviene en cuantiar la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente para el caso de reclamaciones por robo con violencia o asalto, para reclamaciones de hasta de \$10,000.00 M.N.	✓		✓	
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1,000,000.00 M.N. por evento y en el agregado por la vigencia de la póliza. Operando como límite único y combinado considerando todas las ubicaciones de "EL AGUARDADO".	✓		✓	
SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO Hasta la cantidad de \$500,000.00 M.N. por evento y/o el total de \$100. De manera extraordinaria se concede un límite para operaciones de la siguiente manera: - Dinero, Efectivo y Agente el límite máximo de responsabilidad se incrementa a \$5,000,000.00 M.N. Esta suma opera como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.	✓		✓	
DEDUCIBLE				
COBERTURA DINERO Y/O VALORES				
DEDUCIBLE 5% sobre la pérdida, con máximo de \$1,000, en sola y/o combinada.				
COSEGURO No aplica.				

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side of the page.

AGROASEMEX	BOHROS BARRATE S.A. DE C.V.		SEGUROS SURIA, S.A. DE C.V.
	Cumple	No Cumple	
<p>Cubrir contra pérdidas y daños materiales directos originados por actos ilícitos y no previstos, que haga necesaria la reparación o reposición a fin de obtener en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, tales como construcción de ductos, para no limitativa y violencia de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido de la misma.</p> <p>Exposición sobre y violencia de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipientes siempre que se está utilizando el combustible correspondiente, incluyendo cualquier tipo de explosión ya sea física, química o de cualquier otra naturaleza para todos los equipos, maquinaria y hornos.</p> <p>Deterioración sobre y violencia de cualquier parte de la caldera o recipientes, provocada por presión o vapor de agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente antes o luego trasguese su uso.</p> <p>Agrtamiento de cualquier parte de flama fundida, sobra o bronca, en calderas de baja presión que permita la fuga de fluido controlado.</p> <p>La quemadura por involucramiento de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipientes y que inmediatamente antes o luego trasguese su uso.</p> <p>Contenedores, tanques, tanques, buques o accesorios contenidos en cualquier equipo asegurado.</p> <p>Tuberías - Equipos que ocasionen un incendio o explosión o presión dentro de cualquier parte de la caldera o recipientes y los equipos a los que de servicio.</p> <p>Costos de reparación: Los gastos que se hagan en adición a los normales para restaurar la operación.</p>	✓	✓	✓
<p>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD</p> <p>Límite único y combinado para todos los siniestros por la vigencia \$10,000,000 MXN. (DIEZ MIL PESOS DÍGLOS MIL).</p> <p>Esta suma opera como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</p>	✓	✓	✓
<p>REDUCIBLE</p> <p>COBERTURA</p> <p>CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN</p> <p>3 % sobre el valor de reposición del equipo dañado.</p> <p>COASEGURO</p> <p>No aplica.</p>	✓	✓	✓
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <p>Factor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, revaloración del Límite Máximo de Responsabilidad, errores y omisiones, cobertura de la extensión de derechos en contra del personal administrativo, estricto el cual pertenezca a esta Dependencia, se incluyen los bienes y riesgos excluidos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.</p>	✓	✓	✓
<p>BENEFICIARIOS</p> <p>Se amotan todo tipo de maquinaria y equipo pesado apropiado (movil) que por su estado físico se desista, y que no requieren placa, licencia o permiso para circular, o servicio en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de "EL ASESURADOR", o que estén bajo responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, directa y cuando se encuentren dentro de las predios propiedad de "EL ASESURADOR" o tomados en comodato y dentro de la Dependencia Histórica, tales como, pero no limitativa a montacargas, elevadores, amortiguadores, tractores, pérgolas, distribuidoras de granel, recolectoras de basura, recolectoras de basura, recolectoras de galletas de galletas y similares.</p>	✓	✓	✓
<p>BENEFICIARIOS</p> <p>Se amotan todo tipo de maquinaria y equipo pesado apropiado (movil) que por su estado físico se desista, y que no requieren placa, licencia o permiso para circular, o servicio en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de "EL ASESURADOR", o que estén bajo responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, directa y cuando se encuentren dentro de las predios propiedad de "EL ASESURADOR" o tomados en comodato y dentro de la Dependencia Histórica, tales como, pero no limitativa a montacargas, elevadores, amortiguadores, tractores, pérgolas, distribuidoras de granel, recolectoras de basura, recolectoras de basura, recolectoras de galletas de galletas y similares.</p>	✓	✓	✓
<p>BENEFICIARIOS</p> <p>Se amotan todo tipo de maquinaria y equipo pesado apropiado (movil) que por su estado físico se desista, y que no requieren placa, licencia o permiso para circular, o servicio en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de "EL ASESURADOR", o que estén bajo responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, directa y cuando se encuentren dentro de las predios propiedad de "EL ASESURADOR" o tomados en comodato y dentro de la Dependencia Histórica, tales como, pero no limitativa a montacargas, elevadores, amortiguadores, tractores, pérgolas, distribuidoras de granel, recolectoras de basura, recolectoras de basura, recolectoras de galletas de galletas y similares.</p>	✓	✓	✓
<p>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PREVENIR RIESGO</p> <p>Por ejemplo para todos los siniestros \$100,000,000 MXN. (CIENTO MILLONES DE PESOS DÍGLOS MIL).</p> <p>Esta suma opera como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</p>	✓	✓	✓
<p>REDUCIBLE</p> <p>7% sobre el valor de reposición del equipo dañado (en millones de \$ MXN).</p> <p>COASEGURO</p> <p>No aplica.</p>	✓	✓	✓
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <p>Factor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, revaloración del Límite Máximo de Responsabilidad, errores y omisiones, cobertura de la extensión de derechos en contra del personal administrativo, estricto el cual pertenezca a esta Dependencia, se incluyen los bienes y riesgos excluidos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.</p>	✓	✓	✓
<p>BENEFICIARIOS</p> <p>Se amotan todo tipo de maquinaria y equipo pesado apropiado (movil) que por su estado físico se desista, y que no requieren placa, licencia o permiso para circular, o servicio en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de "EL ASESURADOR", o que estén bajo responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, directa y cuando se encuentren dentro de las predios propiedad de "EL ASESURADOR" o tomados en comodato y dentro de la Dependencia Histórica, tales como, pero no limitativa a montacargas, elevadores, amortiguadores, tractores, pérgolas, distribuidoras de granel, recolectoras de basura, recolectoras de basura, recolectoras de galletas de galletas y similares.</p>	✓	✓	✓
<p>BENEFICIARIOS</p> <p>Se amotan todo tipo de maquinaria y equipo pesado apropiado (movil) que por su estado físico se desista, y que no requieren placa, licencia o permiso para circular, o servicio en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de "EL ASESURADOR", o que estén bajo responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, directa y cuando se encuentren dentro de las predios propiedad de "EL ASESURADOR" o tomados en comodato y dentro de la Dependencia Histórica, tales como, pero no limitativa a montacargas, elevadores, amortiguadores, tractores, pérgolas, distribuidoras de granel, recolectoras de basura, recolectoras de basura, recolectoras de galletas de galletas y similares.</p>	✓	✓	✓

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.

ADROASEMEX		SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V.	
Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	
✓		✓	

Se cubren las siguientes riesgos:
 1. Incendio por causa de incendio
 2. Robo por fuerza
 3. Robo parcial
 4. Vandalismo
 5. Vandalismo
 6. Quiebra
 7. Contaminación por contacto con otras cargas
 8. Incendio o explosión
 9. Guerra o revolución
 10. Huelgas y sabotajes populares
 11. Huelgas y sabotajes populares
 12. Guerra o revolución
 13. Guerra o revolución
 14. Boleto de transporte marítimo
 15. Boleto de transporte marítimo y aéreo, multimodal o mixto
 16. Huelgas de carga y descarga
 17. Eradicar en nichos focales y aduanas
 Se incluyen las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación de mercancías para su transporte, cuando ello sea respaldado por el "LA ASEGURADOR", con una duración al costo ordinario de viaje, y con un límite de 30 (treinta) días después de la llegada de los bienes al puerto de destino estipulado.

CUBIERTA Y EXCLUSIÓN
 Transporte en el interior de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo y/o vicinancia.

MEDIO DE TRANSPORTE
 Terrestre, marítimo, aéreo y/o combinado en vehículos propiedad de "LA ASEGURADOR" y/o de terceros, con adecuadas precauciones para conservar y preservar los bienes, tales como:
 - Vehículos propios del asegurado.
 - Camiones de tránsito.
 - Aviones y avionetas.
 - Marítimo-Terrestre.
 - Servicio postal y/o mensajería.
LÍMITE MÁXIMO POR EMBAQUE
 (POR EVENTO) \$1,000,000.00 M.N.
MEDIO DE TRANSPORTE: Aéreo, Terrestre, Marítimo y/o Combinado.
CUBIERTA: Debido las instalaciones de "LA ASEGURADOR" a otros lugares de su interés en cualquier parte de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo y vicinancia.
 En caso de que exista la necesidad de cubrir algún transporte, sea dentro o fuera de las instalaciones, será responsabilidad mayor será mediante aviso a la aseguradora y con obra del endoso correspondiente.
 Esta suma será como sublímite de responsabilidad del número 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

TIPO DE POLIZA
 En derivación.
DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Incendio y/o robo total	1% sobre el valor del embarque.	No aplica.
Incendio y/o robo parcial	10% sobre el valor del embarque.	No aplica.
	2% sobre el valor del embarque.	No aplica.

SECCIÓN DE OBRAS DE ARTE, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL REPOSICIÓN
 Esta póliza cubre todos los tipos de obras de arte, tales como pinturas, esculturas, fotografías, grabados, dibujos, mapas, frescos, cerámicas, vajillas, porcelanas, cerámicas, mobiliarios, tapicerías, alfombras, alfombras, vitrales, libros de arte, manuscritos, libros y/o documentos de título o propiedad repetidos, así como de obras de arte de cualquier naturaleza, todo en calidad de préstamo y/o que está obligado a asegurar su propiedad y/o de cualquier tipo de colección, bajo custodia y responsabilidad total o parcialmente de "LA ASEGURADOR".
 No da cobertura a un traslado asegurado y/o que se encuentren en tránsito y transporte, sea dentro o fuera de las instalaciones y/o en repeticiones culturales.
 "LA ASEGURADOR" deberá de emitir avisos de desarrollo preventivo a favor de quien lo recibe "LA ASEGURADOR".

RISGOS CUBIERTOS
 Todo riesgo de incendio o robo, fuerza sobita, y/o repentina, causada directamente a los bienes asegurados que estén en tránsito, incluyendo de manera explícita para no limitativa, a los siguientes:
 - Clavo y clavo
 - Todo riesgo
 - Robo con y sin violencia y/o desaparición misteriosa
 - Daños a los bienes asegurados con motivo de un robo, robo por asalto o incendio del mismo.
 - Daños por incendio o explosión.
 - Fenómenos hidro-meteorológicos.
 - Riesgos de huelgas, sabotajes y contaminación química.
 - Riesgos de terremoto y erupción volcánica.
 - Otros riesgos no excluidos expresamente.
 Se agregan bajo convenio expresa las siguientes cláusulas:

DESCRIPCION	AGROASEGURERAS		SEGUROS BAHAREL, S.A. DE C.V.		SEGUROS SUINA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Indicada carga clasificada (Incluyendo los riesgos de migración y muerte, ampliada expresamente la cobertura para garantizar la pérdida, el dolo y el gesto que surten la obra asegurada, entre consecuencia de incendio e imposición del embolajo y/o este.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
- Incendio (tráfico clasista- riesgo de fugas en el seguro de mercancías y/o otros intereses del asegurado.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
- Cobertura de dolo y pérdidas por conducta negligente o dolo de los asegurados, beneficiarios, sus empleados y/o agrarios.- se proporciona cobertura ante dolo y/o pérdidas (producción) como consecuencia de actos o omisiones diversos o negligentes de los asegurados, los beneficiarios y/o los empleados y agrarios de estos.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
ADICIONALMENTE EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
"LA ASEGURADORA" será responsable hacia por el costo de la restitución de esta obra con dimensiones, características morales y tema artístico similares y tema idéntico (verbo) a la que tiene el objeto, de acuerdo al monto por estar reconocido y migrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el dimitido arbitrio original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada "EL ASEGURADOR" determinará la forma de su liquidación y reposición.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Señala las gestos hechos por "EL ASEGURADOR" que se sean manifestados inmediatamente, según reevaluadas por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADOR" ambigua dicho plazo, siempre y cuando los reportados de la siniestro con presupuesto de empresas o profesionales reconocidos en su medio.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
SALVAMENTO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Si la aseguradora reconoce una pérdida o muerte involuntaria al asegurado (bajo los límites de esta póliza), el asegurado tendrá el derecho de recompra de dicha propiedad a los asegurados.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
\$ 7,200,000.00 M.N.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Esta suma equivale como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
DEDUCIBLE	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
COBERTURA	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
GRUPOS DE RIESGOS DE ARTE DE DEFILO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
IMPOSIBLE REPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN DEL FLOJO Y Bienes FÍSICAMENTE	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Bienes Cubiertos	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Anuncia toda la flora y bienes inventados de su propiedad, devaluados, elegidos o que este en comento y/o bajo custodia de "EL ASEGURADOR" que tenga alguna responsabilidad para con terceros (incluyendo en forma sucesiva más no limitada los "Hornos de Cocción, Horno de San Cayetano", Sustrata (Parque San Antonio, y dentro de la República Mexicana, del como la flora y especies forestal que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADOR" las cuales puedan ser endémicas de la región o como parte de alguna reintroducción a cargo de "EL ASEGURADOR", mediante un decreto asista fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
RIESGOS CUBIERTOS	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Ese seguro cubre todo riesgo y/o cualquier pérdida o dolo material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, robo parcial y/o total dentro de los límites de "EL ASEGURADOR".	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
\$7,000,000.00 MXN.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Esta suma equivale como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
DEDUCIBLE	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
COBERTURA	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Flora, forestal	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN DEL FLOJO Y Bienes FÍSICAMENTE	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Bienes Cubiertos	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Anuncia toda la flora de su propiedad, asegurada, devaluados, elegidos o que estén en comento y/o bajo custodia y/o control de "EL ASEGURADOR" que tenga alguna responsabilidad para con terceros (incluyendo en forma sucesiva más no limitada los "Hornos de Cocción, Horno de San Cayetano", Sustrata (Parque San Antonio, y dentro de la República Mexicana, y/o La flora entre otros, pero no limitados a especies que estén dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADOR" dentro de los límites de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Aff como las bayas y especies (flora y fauna) que están dentro de las áreas naturales protegidas y bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADOR" mediante un decreto desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excluyendo los terceros.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
RIESGOS CUBIERTOS	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Cualquier accidente por cualquier causa.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
-Hurtos.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
-Robo sin violencia.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
-Robo con violencia.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
-Atariciones de la salud.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
-Quebrar cubiertas en la sección de fauna, así como en las Secciones I y II, las alteraciones de la salud que puedan presentarse a consecuencia de enfermedades e accidentes (Enfermedades como enfermedades que causen la siguiente especificación)	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
- Enfermedades - Alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiestan físicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto unidad animal (pasado) de la muerte por consecuencia el sacrificio.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
\$1,000,000.00 MXN. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Esta suma equivale como sublímite de responsabilidad del numeral 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	

Handwritten signature and initials in blue ink.

AGROSEMEX	SEMAVIS BIOWASTE, S.A. DE C.V. O SEU FINANCIERO BIOWASTE		SECURIDAD SIDA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
<p>8.- Dañata y vida propio, daño por pérdida sea, sin debera a las riesgos operativas sobre las líneas, como contaminación, estibamiento, desgarro, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cristalización, humificación, sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, mermas, encoqueamiento, flegma de insectos, encoqueamiento y estibamiento.</p> <p>9.- Daños a equipos causados por cualquier persona, durante la ocurrencia de un mismo, inundación o incendio.</p> <p>10.- Daños por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.</p> <p>11.- Acción natural de la tierra.</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA COBERTURA DE CRISTALES</p> <p>1.- Responsables, incluidos u otros seguros superiores al inicio la vigencia de este pólicia.</p> <p>2.- Cubre o pólizas o líneas, artísticas o vitales, con grupo menor a 4 millones.</p> <p>3.- Daños o declaración por el uso.</p> <p>4.- Costos de mantenimiento.</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA BOMBO DE CONTENIDOS</p> <p>1.- Daño y/o robo causado por los propietarios de "EL ASGURADO".</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA BOMBO Y VALORES</p> <p>1.- Pérdida como consecuencia de robo sin violencia.</p> <p>2.- Pérdida de billetes de banco de cualquier tipo, proveedores deportivos, boletas de rifas, billetes religiosos y similares, excepto en su valor de adquisición.</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA EQUIPO ELECTRONICO</p> <p>1.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad o operación del equipo de "EL ASGURADO".</p> <p>2.- Cualquier gasto en relación con el mantenimiento que afecten a los equipos, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obliga a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>3.- Pérdida o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legítimo o según convenio de arrendamiento ya mantenido.</p> <p>4.- Pérdida o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>5.- Pérdida o daños de los que sea legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.</p> <p>6.- Daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado y deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales impuestas en el periodo libre con un desgast o erosión, corrosión, humedades, agrietamiento, oxidación.</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA CALDERAS Y APARATOS BOMBAS A PRESION</p> <p>1.- Pérdidas o daños causados por incendio ya sea que ocurra antes, después o durante la realización de alguno de los riesgos cubiertos.</p> <p>2.- Pérdida o daños por explosión ocurrida fuera de las calderas o aparatos sujetos a presión.</p> <p>3.- Pérdida o daños causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.</p> <p>4.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>5.- Fugas o derrames graduales, evulsiones de ampollos u otros dispositivos del material de que están conformados, a no ser que pongan en un riesgo cubierto por esta póliza.</p> <p>6.- Daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado y deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales impuestas en el periodo libre con un desgast o erosión, corrosión, humedades, agrietamiento, oxidación.</p> <p>7.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de "EL ASGURADO".</p> <p>8.- Cualquier gasto, sujeción, con respecto al mantenimiento que afecten a los equipos, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obliga a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>9.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legítimo o según convenio de arrendamiento ya mantenido.</p> <p>10.- Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.</p> <p>11.- Robos de partes críticas o accesorios a piezas que sean consecuencia de robo total.</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA ROTURA DE MAQUINARIA</p> <p>1.- Pérdidas, daños o deficiencias sufridos al inicio del seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>2.- Pérdida o daños causados por incendio, impacto directo de rayo, y robo ya sea en cualquier cubierto los riesgos en otra póliza.</p> <p>3.- Pérdidas o daños sufridos a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.</p> <p>4.- Cualquier gasto efectuado con objeto de sufragar deficiencias de capacidad u operación del equipo.</p> <p>5.- Cualquier gasto asociado con operación o mantenimiento que afecten a los equipos, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obliga a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>6.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legítimo o según convenio de arrendamiento ya mantenido.</p> <p>7.- Daños o deficiencias de los que sea legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.</p> <p>8.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>9.- Daños o deficiencias que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado y deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales impuestas en el periodo libre con un desgast o erosión, corrosión, humedades, agrietamiento, oxidación.</p> <p>10.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>11.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>12.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>13.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>14.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>15.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>16.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>17.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>18.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>19.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>20.- Pérdidas o daños sufridos al momento de contratar el seguro, siempre y cuando el asegurado tenga conocimiento de los mismos.</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MOVIL</p> <p>1.- Sobre el uso o utilización que reciba la capacidad autorizada por el fabricante.</p> <p>2.- Daños o pérdidas sufridos durante el transporte o el uso.</p>	✓	✓	✓	✓
<p>PARA TRANSPORTES DE CARGA</p>	✓	✓	✓	✓

(Handwritten signature and initials)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

	AGROASMEX		SEGUROS MAXOTE, S.A. DE C.V.		SEGUROS SORSA, S.A. DE C.V.							
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple						
<p>1.-Respectura, señaladura o otra de lectura superficial previos al inicio del traslado correspondiente.</p> <p>2.-La notificación efectuada llegare a los bienes involucrados, el vehículo asegurado o persona a pedido de pago.</p> <p>3.-Empuje de un transporte cuando no sea solicitado.</p> <p>4.-Carga Instructiva</p>												
<p>PARA OBJETOS BARROS, OBRAS DE ARTE, DE CERVOLO O IMPOSIBLE REPOSICIÓN</p> <p>1.- Envolvementos, derretidos, rasguños, grafitos, vidrios rotos o intactos, golpes por succionamiento, roturas de cristales, daños materiales causados por explosión individual o simultánea.</p> <p>2.-Revolución o caídas a consecuencia de vibración, comovida o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, eventual o total.</p> <p>3.- Incendio de, o daño a, o pérdida de, uso, apropiación, directa o indirectamente producido por filtraciones o contaminación ocasionada inferior a la contaminación de este seguro. Este incumplimiento aplica cuando dicho producto o distribución, sean producidos por un evento siniestral, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.</p> <p>4.- El costo por concepto de remover, reemplazar o limpiar mercancías o sustancias contaminadas, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento respetable involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.</p> <p>5.-Golpes, perforaciones, daños de impactos o perforaciones, acción de sismos, marejadas.</p> <p>6.-Fuerza irresistible o espantos por cualquier motivo.</p> <p>7.-Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, mercancías, bultos, cosas, roedores, plagas y depredadores, así como los productores por plantas y hortalizas.</p> <p>8.- Daños de envenenamiento o virus, así como el daño los daños causados a la obra por medio humano.</p>												
<p>PARA FLORA Y BIENES FORESTALES</p> <p>1.-Gravedades de cualquier tipo.</p> <p>2.-Demageación intencional.</p> <p>3.-Desaparición o pérdida de los bienes.</p> <p>4.-Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas o plagas.</p>												
<p>PARA FAUNA</p> <p>1.-Observación intencional.</p> <p>2.-Observación o pérdida de emparejamiento e individuos.</p> <p>3.-Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas.</p>												
<p>NOTA IMPORTANTE</p> <p>Todos los descriptions amparados individuales en este apartado, únicamente se referirán para facilitar la interpretación de los usuarios de esta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de "todo bien, a todo riesgo, a primer riesgo" las únicas exclusiones que serán aplicadas son las mencionadas en estas modificaciones especiales.</p>												
<p>H. COBERTURAS AMPARADAS EN FORMA ASEGURADA AL 100% Y SIN QUE AFECTEN NI EROSIONEN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>SECCIÓN XV. RESPONSABILIDAD CIVIL, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO MATERIA DEL SEGURO</p> <p>Quedan sustraídos los daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo el daño moral con excepción y los perjuicios derivados de dichos daños, que "EL ASEGURADOR" a través de sus servicios públicos, empleados, beneficiarios, investigadores, asesores, liquidadores y/o auxiliares, que cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos o legislación extranjera, en el caso de que se hubiere convenido cobertura conforme a las condiciones particulares de seguro de Responsabilidad Civil por daños o demandas en el extranjero, por hechos u omisiones no abarcados o no cubiertos o no asegurados durante la vigencia de este seguro.</p>												
<p>RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LOS TÉRMINOS Y COBERTURAS DESCRITAS PARA CADA UNA DE ELAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA</p> <p>Actividades e inmuebles, bienes y bienes de los locales asegurados por el asegurado.</p> <p>-Carga y descarga</p> <p>-R.C. Confinamiento, salidas e imprevisión</p> <p>-R.C. Arrendamiento o comodato, excluyentemente por riesgo de incendio y/o explosión con sublímite de \$ 5,000,000.00 M.N.</p> <p>-R.C. Depósito o bienes bajo custodia con sublímite de \$ 2,500,000.00 M.N.</p> <p>- R.C. Conatos independientes para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de \$ 1,000,000.00 M.N. En autómático. Para montos superiores de valor de cobertura, la cobertura se otorgará caso por caso, en este supuesto, el asegurado se compromete a entregar copia del contrato, vigencia e póliza en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de \$ 5,000,000.00 M.N.</p> <p>- R.C. Alquilados para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de \$ 1,000,000.00 M.N. En autómático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso si esta sujeta, el asegurado se compromete a entregar copia del contrato en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de \$ 5,000,000.00 M.N.</p> <p>-R.C. Por caída de árboles.</p> <p>-R.C. Obra civil y montaje construcción de infraestructura y/o montaje y desmontaje de equipos propiedad del asegurado y en conexión a las actividades del mismo.</p> <p>-R.C. Furtivos (en exceso) para flotilla de vehículos propiedad o al servicio del asegurado, con suma asegurada de \$ 30,000,000.00 M.N. y en exceso de \$ 5,000,000.00 M.N.</p> <p>-R.C. Control por riesgo de voladura.</p> <p>-R.C. Estacionamiento con sublímite por vehículo de \$ 1,000,000.00 M.N. Las unidades se indemnizarán a valor comercial al momento del siniestro.</p> <p>-R.C. Escaneos, talleres, guarderías, academias, en general para las actividades de comercio, servicios médicos e intermediarios</p> <p>- Furtivos en México que consista en cualquier tipo de mercancías presentadas por dichos productores, sean fundidos o intencionales, y hasta la total concurrencia de las mismas, conforme a la legislación aplicable.</p> <p>-R.C. en el extranjero o consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (en cualquier parte del mundo), que medie de alguna forma participación en las actividades involucradas.</p>												
<p>CONDICIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN PARA "LA ASEGURADORA"</p>												

ACROA SENSEX	SEGUROS SURAS S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple
1- El pago de los daños, pérdidas y daño moral convencional que causen la muerte o el menoscabo de la salud, o el deterioro de bienes propiedad de terceros. 2- Considerar como terceros a familiares, investigadores, asesores, especialistas y/o asesores y a los servidores públicos de "EL ASEGURADOR". 3- El pago de los gastos de defensa de "EL ASEGURADOR" dentro de las condiciones de la póliza, esta cobertura incluye, entre otros: 3.1- El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que "EL ASEGURADOR" deba otorgar en garantía del monto de las sumas que se le reclamara título de responsabilidad civil cubierta por póliza. 3.2- El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar "EL ASEGURADOR" por resolución judicial o arbitral ejecutoriada. 3.3- El pago de los gastos que incurran "EL ASEGURADOR" con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.		
DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO		
1- El límite máximo de responsabilidad por evento durante la vigencia de la póliza, es el límite de máximo de responsabilidades incluido en la sección. 2- Se garantiza el pago de indemnización derivada por actos de autoridad que el asegurado en razón de esta cobertura de Responsabilidad Civil General deba cubrir de conformidad con la legislación aplicable. 3- La ocurrencia de varios daños, derivados del mismo evento, será considerada como un solo siniestro, y se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie. Esta cobertura ampara los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la reclamación presentada por primera vez en el curso de la vigencia de esta póliza involucra hechos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia, pero el asegurado haya mantenido cobertura continua con cualquier aseguradora y al presente puede considerarse una continuación de dicha cobertura, se considerará que estos eventos de la presente póliza.		
FUNCION DE DEFENSA DEL ASEGURADO		
Quisiera a cargo de la adjudicada y dentro del límite de responsabilidad asegurada en esta póliza el pago de los gastos de defensa legal de "EL ASEGURADOR" así como los que se definen. Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, arbitral o extrajudicial, así como el arbitraje de las reclamaciones de terceros, sus sucesores y/o representantes, y las cauciones y primas de fianzas requeridas por la ley. Quisiera en cubiertos los gastos, costas y honorarios de los abogados para la defensa jurídica del asegurado.		
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD		
Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de \$600,000,000.00 M.N. (SIXCIENTOS MILLONES DE PESOS 000000 MIL) por uno o varios los siniestros que ocurran dentro de la vigencia de la póliza (Agregado Anual). (El Límite Máximo de Responsabilidad opera como límite único y combinado para todas las ubicaciones amparadas en esta póliza).		
EXCEPCIONES		
Para daños a terceros en sus personas sin deducible Para daños a terceros en sus bienes: 5% por reclamación con máximo de 750 UMVA (valor diario) R.C. aplicables en Viajes: 10% sobre todo y cada reclamación con mínimo de 30 UMVA (valor diario) y máximo de 500 UMVA (valor diario). R.C. actividades: 5% del valor comercial del vehículo para daños materiales, 15% para robo total y 10% del valor del capital para otras. Todas las coberturas de R.C. tienen aplicación nacional, excepto la R.C. en el extranjero.		
RIESGOS EXCLUIDOS		
1- Responsabilidad como consecuencia de servicio de bienes. 2- Responsabilidad del propietario del inmueble o de control o convección. 3- Responsabilidad derivada del uso propio o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor salvo que estos últimos estén asegurados a su propio exclusivo y se registre de placas de circulación para su empleo en lugares públicos. 4- Daños por robos ya perpetrados. 5- Hechos de fuerza mayor. 6- Daños financieros propios. 7- Responsabilidades inherentes al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes. 8- Responsabilidad civil prelicionada. 9- Responsabilidad civil de funcionarios gubernamentales y d. t. o. Esta cobertura ampara los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la reclamación presentada por primera vez en el curso de la vigencia de esta póliza involucra hechos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia, pero el asegurado haya mantenido cobertura continua con cualquier aseguradora y al presente puede considerarse una continuación de dicha cobertura, se considerará que estos eventos de la presente póliza.		
SECCIÓN IVA- SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL DEL ESTADO		
Sobre los daños, pérdidas y daño moral convencional que, sin dolo, se cause a particulares, ya sea en sus bienes o derechos y, de los cuales, no tengan la obligación jurídica de responder en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica para agotar el daño de que se trata, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del estado de conformidad con las leyes y normatividad vigentes.		
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD		
Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de \$50'000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00000 MIL) por uno o todos los siniestros que ocurran dentro de la vigencia de la póliza (Agregado Anual). Este límite opera como sublímite del señalado en la SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD CIVIL. El fundamento legal que da materia de responsabilidad de esta cobertura es, según se trate del seguro de responsabilidad de los estados mexicanos, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidad Patronal del Estado, y las constituciones estatales de los estados federativos de los estados unidos mexicanos. -Las constituciones estatales de los estados federativos de los estados unidos mexicanos		







	ACORDASHOX		SEGUROS BARRA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
<p>• Otras disposiciones complementarias a las anteriores. Es de su competencia (ver en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Funcionarios Públicos) la emisión de las disposiciones administrativas que establezcan los criterios de evaluación y los principios generales del derecho.</p>	✓		✓	
<p>ASEGURADO</p> <p>Se reconoce como asegurado al ente público con el que se trata de una persona moral, así como a las actividades de los servidores públicos que actúan en su nombre y representación en el ejercicio de las funciones que las leyes determinen y que forman parte de su estructura orgánica funcional y laboral. La entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Funcionarios Públicos y las legislaciones locales de la materia, se considera como beneficiario del seguro a las acciones particulares profesionales.</p>	✓		✓	
<p>BASE DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>Los gastos de defensa jurídica incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de particulares, así como el pago de costas y honorarios de los peritos y el pago de costas de las acciones requeridas procesalmente.</p>	✓		✓	
<p>BASE DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>Esta cobertura comprende los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la reclamación por estos hechos se formule (presentada por primera vez en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro de los sesenta días siguientes a su terminación) anterior a la fecha de inicio de vigencia, pero el asegurado haya mantenido cobertura continua con cualquier aseguradora y el presente puede considerarse una continuación de dicha cobertura, se considerará que estas coberturas de la presente póliza.</p>	✓		✓	
<p>EXCEPCIONES</p> <p>Para el caso de siniestros a bienes de terceros: 10% sobre toda y cada reclamación, con máximo de 100 UMA (valor diario) y máximo de 500 UMA (valor diario) para daños causados a las personas. Sin deducible.</p>	✓		✓	
<p>RIESGOS EXCLUIDOS</p> <p>1. Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente. 2. Responsabilidad derivada de la planificación urbana, obras o obras públicas, incluyendo aquellas por el uso de suelo. 3. Responsabilidad derivada de la operación de taxis de autos, fondos parroquiales, taxis, rías y similares. 4. Daños que no son resultado de la actividad administrativa en función de la ley de responsabilidades patrimoniales del estado. 5. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios. 6. Hechos o omisiones del asegurado cometidos con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza. 7. Responsabilidad derivada del uso de propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor. 8. Responsabilidad derivada del uso de propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor. 9. Responsabilidad derivada del uso de propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor.</p>	✓		✓	
<p>CLÁUSULA GENERAL</p> <p>Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADOR" en cualquier aumento del Límite Máximo de Responsabilidad para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento se produzca por el cambio de valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes cubiertos, o adquiridos en cualquier momento por "EL ASEGURADOR", por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios o edificios ocupados propiedad de "EL ASEGURADOR" o por el uso de los bienes cubiertos para siempre y cuando dichos bienes se encuentren contemplados en los planes mencionados o por su naturaleza sean apropiados para utilizarse en la industria o comercio. No es obligatorio el informar el valor de los bienes a la aseguradora. Esta cobertura es válida para todas las secciones y subsecciones de la póliza.</p>	✓		✓	
<p>CLÁUSULA 3ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BARRA, S.A. DE C.V.</p> <p>Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADOR" de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por él, en relación con su operación y localizadas en las ubicaciones, no descritos por la póliza, sin tener "EL ASEGURADOR" la obligación de informar los valores a "LA ASEGURADORA" de seguros.</p>	✓		✓	
<p>CLÁUSULA 3ª. RENOVACIÓN DE BARRA, S.A. DE C.V.</p> <p>La compañía no requiere de "LA ASEGURADORA" con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún incremento o reajuste de la propiedad indemnizada y la reclamación total bajo el seguro de incendio sobre los bienes asegurados, no excede del 10% del límite de responsabilidad contratado.</p>	✓		✓	
<p>CLÁUSULA 4ª. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COBERTURAS, EXCEPCIONES, INDEMNIZACIONES Y GASTOS DE DEFENSA</p> <p>"LA ASEGURADORA" pagará el 100% de las pérdidas aseguradas en la vigencia de la póliza a estar de responsabilidad alguna, asegurándose únicamente los deducibles y coaseguros establecidos en esta sección, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por escrito, hasta el valor de reembolso, pero sin rebajar el límite y sublímites señalados en cada sección.</p>	✓		✓	
<p>CLÁUSULA 5ª. COSTO DEL SEGURO</p> <p>El costo del seguro (premio) presentará por sección y por organismo de acuerdo al cuadro de propuesta económica y en proporción al cuadro resumen del valor total de los incrementos de este organismo (PREMIO A VALORES TOTALES DE INCREMENTOS POR ORGANISMO).</p>	✓		✓	
<p>CLÁUSULA 6ª. GASTOS POR BARRA, S.A. DE C.V. Y GASTOS DE DEFENSA</p> <p>"LA ASEGURADORA" pagará al aplicar se cubre alguna cuando las pérdidas aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables las pérdidas aseguradas por:</p>	✓		✓	
<p>• Cargo por bombas y otros gastos de extinción por los costos "EL ASEGURADOR" pueda ser gravado. • Pérdida de materiales de extinción utilizados.</p>	✓		✓	
<p>CLÁUSULA 7ª. PÉRDIDA DE SEGURO</p>	✓		✓	

	AGROASEMEX		SEGUROS SURA, S.A DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará los siniestros suscitados, pérdida hasta el monto de límites máximo por abstracción y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, de inmediato o bajo seguro.	✓		✓	
CLAUSULA 9ª. DUBIACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDIVISIBLE	✓		✓	
"LA ASEGURADORA" eliminará la cláusula de proporción indivisible, en todos y cada uno de las acciones de ésta póliza.	✓		✓	
CLAUSULA 9ª. BARRERAS O OBSTACLOS	✓		✓	
La validad de presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como ella, descripción, inclusión de las bienes asegurados, retención de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquier de sus funcionarios.	✓		✓	
CLAUSULA 10ª. SUBROGACIÓN	✓		✓	
"LA ASEGURADORA" se subrogará hasta el importe de la siniestral pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponden al asegurado; sin embargo, sin embargo el asegurado no tendrá derecho a subrogación o a cualquier acción de derecho del asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionada como asegurada, institución que gobierna federales, estatales, municipales o de cualquier entidad federal u organizadas descentralizadas o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, gerentes, empleados, incluyendo comitantes y miembros de las mismas directivas.	✓		✓	
CLAUSULA 11ª. AVISO DE SINIESTRO	✓		✓	
Al recibir un aviso que pudiera dar lugar a la indemnización eventuales a esta seguro, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que el siniestro sea reportado de alguna forma conocida del hecho en un plazo que no excederá de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que el asegurado tuvo conocimiento del siniestro. La omisión por parte del asegurado de reportar dicho daño o pérdida dentro de los plazos antes mencionados no operará para impedir los derechos de recuperación del asegurado bajo los términos de la presente póliza.	✓		✓	
CLAUSULA 12ª. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO	✓		✓	
Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades estatales emisoras o nuevas celebradas con cargo adicional de primas e primas, serán aplicadas automáticamente en beneficio de "EL ASEGURADO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de	✓		✓	
CLAUSULA 13ª. CINCUENTA METROS	✓		✓	
Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente asegurados mientras se encuentren a la distancia de cincuenta metros de cualquier otro lugar dentro de los límites de sus instalaciones, que comprende "EL ASEGURADO" a una distancia de 50 metros de estos	✓		✓	
CLAUSULA 14ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	✓		✓	
"LA ASEGURADORA" deberá reinstalar de manera automática cualquier parte de los límites máximos de responsabilidad que se reflejan en los bienes asegurados, inmediatamente después de que el siniestro haya ocurrido, "LA ASEGURADORA" reinstalará el Umbral Máximo de Responsabilidad al 100% sin costo de prima, y renovará durante la vigencia de la póliza y en su caso en ampliación de la misma.	✓		✓	
CLAUSULA 15ª. FACTOR DE OBLIGACIÓN	✓		✓	
"LA ASEGURADORA" renunciará al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación fijos por uso y/o antigüedad, las indemnizaciones serán a valor de reposición al 100% por lo que no operará ninguna depreciación indemnizable.	✓		✓	
CLAUSULA 16ª. NO CANCELACIÓN	✓		✓	
"LA ASEGURADORA" no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo indique "EL ASEGURADO" por cualquier motivo que afecte sus intereses, otorgado antes por escrito a "LA ASEGURADORA" con 30 días naturales de anticipación. Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos establecidos para pago en esta póliza, obligándose "EL ASEGURADO" a liquidar la prima en cuanto exista el riesgo presupuestal con un límite máximo de tiempo de 4 (cuatro) meses a partir de la presentación de la factura correspondiente elaborada y/o a partir de que "LA ASEGURADORA" haya efectuado y terminado las trámites de registro en el padrón de proveedores del organismo. La prima a cancelar o a pagar será calculada en forma proporcional (por prima) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia y faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.	✓		✓	
CLAUSULA 17ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	✓		✓	
En los casos de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que se establecen en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "LA ASEGURADORA":	✓		✓	
A. Proporción de información que requiera para la celebración del presente contrato, y que actúe con dolo o mala fe una vez que han sido resueltas por la autoridad competente en el óptica de sus atribuciones, en alguna de las etapas del procedimiento en la adquisición del contrato o durante su vigencia y una vez que han sido resueltas por la autoridad competente en el óptica de sus atribuciones.	✓		✓	
B. Certe personal o contractual a terceros personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de las sanciones de cobro en su caso, deberá cesar con la extinción de la póliza y por escrito de "EL ASEGURADO"	✓		✓	
C. Si "LA ASEGURADORA" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.	✓		✓	
D. Si "LA ASEGURADORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se otorgó en el presente contrato.	✓		✓	
E. Si "LA ASEGURADORA" no da a "EL ASEGURADO" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.	✓		✓	
F. Aunque "LA ASEGURADORA" mantenga, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.	✓		✓	
CLAUSULA 18ª. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN	✓		✓	
Para el caso de rescisión del contrato las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	✓		✓	
CLAUSULA 19ª. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	✓		✓	
Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten, única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, resolviendo a la que pudiere corresponder en razón de domicilio presente o futuro.	✓		✓	
CLAUSULA 20ª. COMPETENCIA	✓		✓	

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

ACORDONES	RESEÑA NOROESTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO NOROESTE		RESEÑA NOROESTE S.A. DE C.V. C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
<p>FALTA</p> <p>Después de leer el contrato, se debe considerar como un arrendamiento el valor de la construcción de la vivienda, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando una autoridad competente proponga el valor o el que repute "EL ASEGURADOR" se pagará el valor propuesto por dicha autoridad, excepto cuando por razones de dar valor para transferir se designe un valor específico. Cuando un terreno se encuentre en régimen de usufructo o de usufructo de usufructo, se pagará el valor de la propiedad, en caso de que el propietario de la propiedad no sea el propietario de la propiedad, se pagará el valor de la propiedad, en caso de que el propietario de la propiedad no sea el propietario de la propiedad. Cuando el propietario de la propiedad no sea el propietario de la propiedad, se pagará el valor de la propiedad, en caso de que el propietario de la propiedad no sea el propietario de la propiedad. Cuando una autoridad, para lograr la transferencia de la propiedad de un bien inmueble o de \$100,000.00 M.N. se pagará el valor de la propiedad, en caso de que el propietario de la propiedad no sea el propietario de la propiedad. 	✓		✓	
<p>CLAUSULA 24ª. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN</p> <p>Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de aplicar todas las medidas que sean necesarias para evitar o disminuir el daño, a no ser que el asegurado, en forma voluntaria, decida no hacerlo.</p> <p>Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADOR" que no sean necesariamente indispensables, serán reembolsados por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADOR" emitida dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el siniestro, siempre y cuando sea respaldada por un informe de un profesional independiente reconocido en su medio.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 25ª. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO</p> <p>"EL ASEGURADOR" podrá presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de formal reclamación debidamente autorizada. Los documentos legales que la otorgan la posesión de los bienes siniestrados, en caso de contar con ella. En caso de robo, acta del ministerio público debidamente certificada, iniciada para reclamaciones cuyo monto sea menor a \$10,000.00 M.N., para la Sección I. Para la cobertura de Equipo Electrónico, en el cual la pérdida sea menor a \$10,000.00 M.N., para la Sección I. Facturas. Copia del acta administrativa (Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo en su caso). Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando los bienes dañados. De ser posible y sin ser necesario proporcionar: todos los planos, proyectos, libros, recibos, comprobantes justificativos, fotos o certificaciones de avío o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar la reclamación. Fotografías, si las hubiere. Copias impresas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro. Procedimiento de recepción, inspección y gestión de siniestro. 	✓		✓	
<p>CLAUSULA 26ª. VALORES</p> <p>Período del siniestro y consecuencia de Temblor, inundación, Vientos Tempestuosos y/o Fenómenos Hidrometeorológicos.</p> <p>En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerará como un solo siniestro todo lo daños sufridos por el asegurado durante un período continuo de 72 horas, salvo para inundación, para la cual el plazo se extenderá hasta los 180 días.</p> <p>El asegurado podrá elegir el momento y parte del cual cada uno de los períodos de 72 horas o 180 días consecutivos comienza, sin embargo, los períodos no podrán tratarse.</p> <p>La aseguradora no será responsable de ninguna pérdida o consecuencia de siniestro, inundación o viento tempestuoso que ocurran antes o después de la vigencia de la presente póliza. La vigencia por parte del asegurado de reparar dicho daño o pérdida dentro del período antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación del asegurado bajo los términos de la presente póliza, pero el plazo para la reducción de la reclamación, en la medida en que los derechos de la aseguradora hayan sido perjudicados a consecuencia de dicha demora.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 27ª. SALVAMENTOS</p> <p>En caso especiales debidamente justificados, "LA ASEGURADORA" utilizará el siniestro, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de red de los restos de salvamientos, no mayor a 10 días hábiles.</p> <p>En caso de siniestro que amerita indemnización bajo esta sección, el asegurado opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 28ª. PÉRDIDAS TOTALES</p> <p>En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" no recae en Límites Máximos de Responsabilidades contempladas en esta sección, el valor de reposición de esos bienes.</p> <p>Para pérdidas totales de cualquiera de los bienes de la presente póliza, se considerará el valor de reposición, el momento del evento.</p> <p>Cuando el costo de reposición de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor de reposición, la pérdida se considerará como total.</p> <p>No se aplicará demérito (o depreciación) a ningún bien asegurado por inspección en ninguno de los sectores de esta póliza.</p> <p>Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 29ª. CLAUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS</p>	✓		✓	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side of the page.

ACORDAMIENTOS	RECURSOS BANCARIZADA DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANCORTE		RECURSOS SURA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
<p>"EL ASEGURADOR" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, sin que sea necesario tener la cédula de determinación de pérdidas y concepto de ajuste firmada por ambas partes, siempre y cuando sea procedente, para los siniestros basados en la estimación del ajustador y no soporte con la reserva creada por el mismo y aprobado por "LA ASEGURADORA".</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. SUBSTITUCION La aseguradora entregará el seguro dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un reporte de siniestralidad que contenga fecha de ocurrencia, fecha de reporte, número de póliza, número de siniestro, reparación, país, sub-sinistro, causa, monto estimado o real, monto de pérdida, moneda, monto del depósito, método de indemnización, fecha de pago indemnización, estado, ubicación del siniestro, bienes afectados, método de rechazo y monto no pagado. Para las acciones de responsabilidad civil, nombre del tercero afectado/dañado, monto reclamado por el tercero y monto indemnizado al tercero.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. OTROS SEGUROS "LA ASEGURADOR" garantiza que podrá continuar seguros en la misma fecha antes o después, para cubrir los mismos riesgos y bienes asegurados por esta póliza, siempre y cuando se le informe a la aseguradora dichos seguros, cuando límites mayores y/o menores a primer riesgo supusiera los contratos en esta póliza, se acepta la eliminación de cualquier tipo de consecuencia de seguros y opinión indemnizadora y con autonomía bajo sus términos y condiciones cada póliza, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía u otra al de la misma "LA ASEGURADORA".</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. AUTORIZACION PARA REPARAR, RECONSTRUIR O REPARAR En caso de siniestro que amerite reparación, los asegurados podrán, previo aviso a "LA ASEGURADORA", optar por la reposición de los bienes dañados y disponer de ellas para empazar inmediatamente su reparación o reconstrucción, sin que de por medio se requiera que el convenio de ajuste y la cédula de determinación de pérdidas estén firmados, ya sea en el mismo sitio en que se encontró o en otro, o bien para trasladarse a otro caso; quedando amodado sin embargo, que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición en los límites de la misma póliza, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de asegurabilidad de cada siniestro.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. PERMISOS Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar o trabajar hasta, suspender labores o desinstalar cualquier inmueble, cuando el asegurado o aseguradora en la época anterior al riesgo o riesgo o riesgo se agraven. El modificar a "LA ASEGURADORA" por escrito lo más pronto posible una vez efectuados los movimientos.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. LIQUIDACION DE PERDIDAS En caso de cualquier pérdida indemnificable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a los asegurados dentro del plazo legal el importe de las pérdidas, por el que se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregados a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. Acreditación de propiedad Para la emisión, liquidación y pago de los siniestros, basados en la inscripción de los bienes asegurados, con los documentos con que cuenta "LA ASEGURADORA".</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. DESIGNACION DE AJUSTADORES Y PERITOS Se conviene que el panel de ajustadores será del grado de familiar acuerdo entre el asegurado y la aseguradora para el contrato que se adjudiquen dichos ajustadores (así como en la inscripción al asegurado) serán autorizados por la aseguradora. Una vez notificada la ocurrencia del siniestro, la aseguradora estará obligada a incluir los trabajos de ajuste y/o la emisión de pago de los bienes dañados en un término no mayor a 72 horas, conteniendo en un término que no podrá exceder a tres meses. "EL ASEGURADOR" tendrá la facultad de solicitar la sustitución de un ajustador, en caso de que a su juicio el servicio que se está recibiendo no sea el adecuado, y "LA ASEGURADORA" aceptará el cambio de ajustador. La designación de otro despacho de ajuste o cualquier otro relacionado con este póliza, que no sea previamente aprobado por "LA ASEGURADORA", será considerado como "INCUMPLIMIENTO" al presente contrato. En caso de sustituir la controversia, ambas partes ("LA ASEGURADORA" y "LA ASEGURADORA") aceptan que están al servicio de la "CONDUSEF" y ejercen en su derecho de saber ante tribunales. Para la designación de los Ajustadores, "LA ASEGURADORA" se regirá a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Cuentas y de las Ajustaciones de Seguros, Artículos 180 y 181.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. GASTOS PARA INTEGRACION DE PERDIDAS Se conviene en cubrir los gastos en que incurra el asegurado o sus representantes, a efecto de tramitar una indemnización por un siniestro cubierto en la póliza, incluyendo los honorarios de peritos, honorarios para la integración de las pérdidas, honorarios a profesionales, estudios y costas legales y administrativas, con un tope máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) de la pérdida indemnificable, aplicable a todas las secciones de la póliza, incluyendo "sección de siniestros y pagos" entre. El proveedor será designado por el asegurado y la aseguradora recibirá el pago directamente al proveedor.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. TRAZADO DE BIENES Los asegurados podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a "LA ASEGURADORA", trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar los pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la misma póliza, la deberá notificar a "LA ASEGURADORA" en forma fehaciente la más pronto posible.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 30. RESOLUCION Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contradigan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", así lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adiciones derivadas del proceso de liberación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 40. MO ADICION</p>	✓		✓	

Handwritten signature and initials in blue ink.

ADECOMEX	SEGUROS MARQUE, S.A. DE C.V.		SEGUROS MARQUE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO MARQUE	SEGUROS SURSA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple		Cumple	No Cumple
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓
	✓		✓		✓

<p>Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fueron libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que esta es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se aplica en el supuesto previsto en el artículo 302 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en sus artículos 303a y 304a, en lo que respecta a la terminación nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplican en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.</p>			
<p>CLAUSULA 4ª. CONDICIONES IMPRESAS Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, quedando nulas las condiciones generales y endosos de "LA ASEGURADORA", que no sean pactadas y autorizadas por "EL ASEGURADO".</p>			
<p>CLAUSULA 4ª. HABER DE INFORMACIÓN Los bienes patrimoniales sujetos en las presentes condiciones especiales se mantendrán con las mismas disposiciones por "EL ASEGURADO" en el proceso de la liquidación, y toda la información que se proporcione al respecto es de manera anualizada y no limitada.</p>			
<p>CLAUSULA 4ª. INFORMACIÓN Toda "EL ACCIONISTA" que se dedique al negocio de seguro presentará en sus "TERMINOS DEL SEGURO" en la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del cumplimiento que los días según, así como los casos de excepción contemplados en el artículo 60 de la misma ley. La prestación de indemnidad no solo por las causas ordinarias, sino también por el incumplimiento de parte o por la incitación del procedimiento señalado por el artículo 99 de la ley de protección y defensa del usuario de servicios financieros, así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA". Para el presente Anexo Técnico y la póliza que de él se deriva, las acciones presentadas en los años como se detallan en el artículo 60- todas las acciones que se detallan de un contrato de seguro presentarán en dos años, en la que regule el presente Anexo Técnico. En todos los casos, los plazos serán genéricos desde la fecha del cumplimiento que los días según y como lo señala el artículo 60- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no corre en caso de emisión, liquidación o inexistencia de acciones sobre el riesgo controlado, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él, y el en base de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicho realitzamiento. Indicando de bienes beneficiarios se necesitan, además, que éstos tengan conocimiento del beneficio (verificado a su favor). Además de los casos ordinarios de interrupción de la prestación, ésta se interrumpirá por el cumplimiento de los plazos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción de pago de la prima, por el cumplimiento de los artículos 84 de la misma ley.</p>			
<p>CLAUSULA 4ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES Para proceder al pago de las deducibles y coaseguros, "LA ASEGURADORA" deberá emitir y entregar las facturas correspondientes de los siniestros que han sido indemnizables a "EL ASEGURADO" en un plazo no mayor a 30 días naturales, excepto para los siniestros que por su magnitud la indemnización represente a un monto más alto de la agencia o que su ocurrencia sea el término de la misma.</p>			
Nº.	SUSPENSIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	CARTAS COBERTURA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO	3 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
2	ENTREGA, FOLIO DE LA EMISIÓN DE PÓLIZAS DADOS	10 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
3	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A BVO)	10 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
4	ENTREGA A ENTREGA DE "EL ASEGURADO" LA REPRODUCCIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE HAYAN TENIDO ERRORES EN LA EMISIÓN INICIAL	10 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
5	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL DOCUMENTO NO EMITIDO (NOTA DE CRÉDITO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
Nº.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA (PLAZO MÁXIMO)	PENAS CONVENCIONALES
1	REPORTES DE INSPECCIÓN A SINIESTROS	15 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL SINIESTRO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
2	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	10 DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVEDOR RECHAZO NI RENEGOCIO EN EL MONTO RECLAMADO.
3	TIEMPO ENTREGA DEL FINQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMAR EL COMPROBANTE	10 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL FINQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD (CON TODA LA INFORMACIÓN DEL FORMATO QUE "EL ASEGURADO" ENTREGARÁ AL CLIENTE ADOLESCENTE)	REPORTES MENSUALES DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	1% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE DE LA PRIMA MENSUAL.
5	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN	30 DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL FINQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EL INTERÉS MORATORIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

ANTICHO HASTA POR EL SON DEL IMPORTE DE LA VALUACION DE LOS CARGOS REPORTADOS POR EL ADQUIRIDOR	10 DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO	ELIMINACION DEL OBLIGABLE Y ACEPTACION DEL RAGO DEL MISMO.	ADICIONALES		RECURSOS BUNRA S.A. DE C.V.		RECURSOS BAHANTE S.A. DE C.V. CELULO PULPACION BAHANTE	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
<p>3. DEMONSTRAR, CONMAP, PROFFPA Y ASBA saluda a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERIA DE LA FEDERACION" a través del esquema adécora.</p> <p>Para el caso del IBERC se refiere a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, a través de cheque de caja o certificado.</p>								
<p>CLAUSULA 28.- PAGO EN ESPERIN Y/O RESTITUCION EN ESPERIN</p> <p>Las partes pactan el pago en especie de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 de diciembre del 2004, "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal", por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en todo caso, la indemnización se realizará de conformidad al requerimiento de "EL ASEGURADOR" mismo que recibirá el pago del deducible/coseguro simultáneamente.</p>								
<p>CLAUSULA 29.- GOBIERNO DE BUENAMA RE</p> <p>Se declara y acepta por ambas partes: "EL ASEGURADOR" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 30, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la comisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 6, 9, y 10 de la citada Ley.</p>								
<p>CLAUSULA 30.- DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURAS</p> <p>El presente glossario es auxiliar en las definiciones que afectan las presentes condiciones, presentando en todo momento las palabras en las condiciones únicas de operación y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos.</p> <p>Para la presente adóla se entendió cuando en su texto se citan las siguientes palabras la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o entendimiento aplicable.</p>								
1	ADQUISICION AUTOMÁTICA	Se entiende y concierne que esta acción congo cobertura automática, para bienes a fincasas cónicas a adicionales, ya sea por adquisición por su propia función o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convención, durante la vigencia de esta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma. El valor de los bienes a índices será el indicado en la especificación de cobertura.						
2	AREA DE FUEGO	Aquellas instalaciones que se encuentran separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de material incombustible, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, mantengan, procesen o almacenen sustancias inflamables.						
3	AUTOMATIZACION PARA PONER, RECONSTRUIR O REPARAR	"EL ASEGURADOR" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para emplear inmediatamente su reparación o reconstrucción, y si sea en el mismo sitio en que se originaron o en otro bien para destino a otro uso, quedando reservado en este caso, que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" está limitada al costo real de la reparación, o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tengan al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso del Límite Máximo de Responsabilidad por cada sección.						
4	AVIONES, VEHICULOS Y BUENOS	Los bienes emparrados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales d'factor cruzado por:						
		Aerones aéreas e ópticos cónicos de ellas.						
		Buques.						
		Chuma o lino.						
5	BASE DE INVESTIGACION	La indemnización de honorarios profesionales se hará siempre que éstos, juntamente con el informe de la pericia pagada, no excedan del Límite Máximo de Responsabilidad del bien dañado, previa comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.						
6	BE NEFICARIO	Es la persona física o moral que recibe los beneficios de la póliza contratada.						
7	BE NEFICARIO PREEXISTENTE	Persona física o moral que, previa opción de "EL ASEGURADOR" y aceptación de "LA ASEGURADORA", resulta titular del derecho a la indemnización en la vigencia de la presente.						
8	BIENES OBLIGADOS O EN DEBIDO	Los bienes emparrados por esta póliza que sean obsolescentes y no se mantengan en condiciones de operación o estén en proceso y estén los costos el Asegurado no haya medido intención de reembolsarlos por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado el cobro de reposición, en caso de siniestro que los afecte serán indemnizados en todo momento a saber: 100%.						
9	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION CON FOSION	Un recipiente cerrado en el cual se contiene o se contiene el agua u otro líquido por medio de vapor generado por cualquier calentamiento por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de las mismas, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se entiende a su tubante alimentación entre los bornes de alimentación, los proyectores, los cables y volantes, a todo lo cubierto de salida de vapor de las calderas, hasta el válvulo más cercano, incluyendo dicho válvulo.						
10	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION SIN FOSION	Aquel que trabaja normalmente a presión o al vacío, pero que no se calentó directamente por fuego o con gases provenientes de combustión, mas no incluirá las tuberías de entrada o salida, ni arpaques, válvulas y guarniciones de las mismas.						
11	CARGOS POR BOQUEOS Y GASTOS DE EXTINCION	"LA ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducción alguna cuando las propiedades aseguradas sean atacadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizados los gastos legítimos por: Apogeo por turnos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADOR" pueda ser gravada. Repáralas de materiales de sustitución utilizadas.						
12	CUMPLIR	Con las condiciones que crean y transmiten derechos y obligaciones entre "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADOR" que se reflejan en el contrato de seguro, denunciado también póliza.						
13	COASEGURO	Es el porcentaje que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADOR", evaluándose como un porcentaje de la pérdida, dependiendo de la cobertura y/o riesgo asegurado y que sea así mencionado en estas condiciones específicas. Se aplicará una vez decretada el monto del deducible.						
14	BIENES A LA INTENSIFICACION	Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación deben de estar a la intemperie.						
15	BIENES BAJO EL AGUA	Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación están bajo el agua o bajo el nivel del agua, como se describe a continuación, pero no incluye a: botes, bombas, tuberías, etc.						
16	CINCUENTA METROS	Los bienes asegurados quedan fuertemente emparrados en menciones temporales en menciones de agua y depósitos sobre avenidas, pasadizos, centros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de las venenas de "EL ASEGURADOR" o a una distancia de 50 metros de los mismos.						

ACROASOMEX	SEGUROS SURSA, S.A. DE C.V.		SEGUROS NOROCCIDENTAL DE C.V. GRUPO FINANCIERO NOROCCIDENTAL	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	
✓	✓	✓	✓	

35	REQUISITOS TECNICOECONOMICOS: Con relación a las condiciones generales y especiales de la Póliza a la cual se refiere este estudio y con énfasis en el Límite Máximo de Responsabilidad contratada, los límites máximos del seguro estipulados en la Póliza, queda cubierto, carta póliza o demás documentos relacionados por avenencia, greños, hereño, fusión, liquidación, liquidación por fuste, póliza de mar o marítimo, marejada, nevada y vientos tempestuosos.
36	COSTOS DE SALVAMENTO: Los frentados e cobros para reducir las consecuencias de un siniestro así como las desproporcionadas e improcedentes, están cubiertos por la póliza de seguro.
37	COSTOS EXTRAORDINARIOS: Significa la diferencia entre el costo total en que incurre "EL ASEGURADOR" para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar el negocio durante el mismo período si dicho siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluyen en cada caso, aquellos que se erogaron por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas o otras gestas de emergencia.
38	COAVANEN: Es una carga de carácter real (precesas, prendas, avasolvencia) o personal (precesas, obligaciones) que recae sobre un bien inmueble, el cual debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que surtan efectos contra terceros, en virtud de que se trata de una limitación a la disponibilidad del bien inmueble o de una alteración de su valor, lo cual depende del régimen de que se trate.
39	HONORARIOS PROFESIONALES: Honorarios profesionales cobrados por el Asegurado a consecuencia de que los bienes materia de esta póliza hayan sido afectados por un siniestro indemnizable, incluyendo los costos legales correspondientes, por planes, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes materia del seguro.
40	HUELGA, ALBOROTOS SOCIALES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS: Los bienes asegurados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos ocasionados por: a) Huelgas que toman parte en paros, disturbios de carácter obrero, mineros o laborales ocasionados por pasiones mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades; y b) Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (vicio ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares, o efervescencia civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).
41	INTERÉS ASOCIABLE: es el interés económico, legal y substancial de quien desea contratar una póliza a fin de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.
42	INTERRUPCIÓN: Es el cumplimiento temporal accidental del suceso por agua, a consecuencia de desahucio, empujamiento o resaca de mareas de contaminación de ríos, canales, lagos, presas, esteros y demás sistemas de aguas naturales o artificiales a dicho aliento o de otro modo, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause inundaciones de drenaje de aguas subterráneas en cualquier ubicación.
43	LA ASESURACIÓN: Es la primera anual estipulada por el SINCIP, para el pago del riesgo contemplado en el contrato de seguro determinado póliza.
44	PRIMA CONSECUCIONAL: La prima que se cobra a los asegurados, durante y al concluir la vigencia de la póliza, para el pago de los daños, menos la prima por el eventual resultado de la respectiva intervención de "EL ASEGURADOR" en consecuencia de daños, fustes obreros y la destrucción de los bienes asegurados por la realización de actos de fuerza de naturaleza de la Póliza. También se cubren los gastos en que sea necesario recurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero en todo caso de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.
45	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS: Destruido o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza ocasionado por un riesgo amparado.
46	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Significa el perjuicio que comienza en la fecha del dolo o destrucción y concluye al restablecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Esta suma se queda limitada por la fecha de vencimiento de la póliza.
47	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del Seguro.
48	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Es una póliza donde no se requiere anexar relación de bienes, cubiertos ni valores y especificaciones de los mismos, en indemnidad comprobando la presentancia y apto a primer pago a valor de reposición.
49	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Cantidad que deberá pagarse "EL ASEGURADOR" a "LA ASESURACIÓN" como compensación por el riesgo que ésta sufre.
50	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Los seguros a primer pago con aquellos cuyos términos aseguran los siniestros a los valores reales sociales asegurables, pero que tienen una presentancia limitada porcentual con ellos. En todos los casos la Aseguradora sepa reducir su límite de responsabilidad, modificando los términos de la póliza de siniestro a cambio de un descuento en la prima que correspondiera sobre los valores reales sociales asegurables.
51	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Modalidad de medida de la presente. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el límite del Límite Máximo de Responsabilidad, siempre que el valor asegurado declarado no sea inferior al momento del siniestro y su valor real. Si el valor asegurable real de bien al momento del siniestro excede el monto del valor asegurado declarado, el asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.
52	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Modalidad de medida de la presente. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el Límite del Límite Máximo de Responsabilidad, sin tener en cuenta la proporción que existe entre el suma y el valor asegurado.
53	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Aquel que trabaja normalmente a presión o al vacío, pero que no se calentado directamente por fuego o por gases provenientes de combustión, así como las tuberías de arrocera y alfiler, los empaves, válvulas y guarniciones de los mismos.
54	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, artículos que pertenecen a una persona o entidad, contra lo que se pretende luchar, oman, entranse, o destruye o destruye de manera deliberada contra precesas, ordenes, desfilados, etcetera, generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de reducir, alterar o interrumpir cualquier gobierno ya reconocido al público con dichos propósitos.
55	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Conjunto de operaciones encaminadas a recargar pólizas o bienes materias directos para la ejecución de un siniestro. Con esta fórmula se está tanto al hecho de procurar evitar las pérdidas durante la ocurrencia de un siniestro, como a los objetos que, después de producido el evento, han resultado indemnes. De acuerdo al Diccionario de Términos de Seguros, Resseguros y Financiera, Méndez García, Funes y Asociados, S de CV, refiere: "El resgate es el pago de una suma de dinero por un siniestro que afecta a la póliza de seguro".
56	FUSIÓN O DAÑOS MATERIALES INDIRECTOS: Unión de la referencia económica en pesos para disminuir la cuantía del pago de las obligaciones y apuestas previstas en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todos los anteriores, de acuerdo al Diario Oficial de cada estado fiscal, misma que aplica con temporalidad única.

G

P.

69

ADROAZEMEX	SEGUROS SURSA, S.A. DE C.V.		SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
<p>Esta seguro cubre en operación y en puertos a todo riesgo y cubre la pérdida total real a triplicada causada como consecuencia de los siguientes riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Fuego total, real o implícito y gastos de saneamiento. 2.-Robos o daños parciales suertes particulares. 3.-Responsabilidad civil del asegurado por abordaje y frotamiento. 4.-Responsabilidades por daños causados a terceros, en sus bienes o personas. 5.-Robo total de la embarcación. 6.-Infracción automovilística. 7.- De entre la pérdida y daño a la embarcación asegurada, abarca su transporte terrestre únicamente para las embarcaciones menores o de placer, cuando la misma viaje sobre su vehículo apropiado o sobre un remolque especialmente diseñado para tal efecto, así como los daños que sufra la embarcación durante las operaciones de carga y descarga, siempre y cuando tales daños no sean propios, negligentes o accidentales durante el transporte subyacente por este cláusula y el costo consecuencia de reparar o reemplazar, si la responsabilidad ante terceros que resulte de cualquier accidente relacionado con la embarcación sea terminada por un vehículo de motor y no haya asegurado de dicho vehículo accidentalmente. 	✓		✓	
<p>COBERTURAS COMPLEMENTARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> -La falta de los elementos. -Responsabilidad civil por abordaje. -Responsabilidad civil pasajera. -Averías de carga, transportes, descarga y apilamiento. -Robos, decompostura o falta de aprovisionamiento. -Daños materiales causados por situaciones de existir incendio, de hundimiento, de naufragio, de explosión, de contaminación por pesquerías, confiscación o destrucción. 	✓		✓	
<p>SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ENDOSOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Anexo "20": Responsabilidad Civil por Abordaje. -Anexo "21": Seguro de descargas y/o trasiego y/o consignación en el y/o en sus instalaciones. -Anexo "22": Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros. -Anexo "23": Riesgos en Puerto. -Anexo "24": R.C. (R. General) 	✓		✓	
<p>PÉRDIDA TOTAL REAL O INFURTEJA</p> <p>"LA ASOCIADORA" no pagará por indemnización por pérdida total real o implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación, abarquen las tres cuartas partes del valor total de la embarcación en esa fecha.</p>	✓		✓	
<p>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICABLES</p> <p>"LA ASOCIADORA" se asegura según el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, en aplicación de proporcionalidad alguna, exceptuados únicamente a las devoluciones señaladas en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición del bien devuelto.</p>	✓		✓	
<p>DEDUCIBLES Y COASEGURO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Avería particular: Cobro y manutención 5% en toda y cada pérdida. -Pérdida total: 10% de coaseguro sobre el valor de reposición. -Daños riesgos eléctricos: de sobre el valor de reposición del equipo afectado. -Daños a terceros: Sin deducible 	✓		✓	
<p>CLAUSULA 10. GENERAL</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 11. LÍMITES DE NAVEGACIÓN</p> <p>Los límites de navegación para todos y cada uno de los buques asegurados, comprenden en rías, lagos, lagunas, vasos de pasaje, canales, cuencos de agua y floras dentro del mar territorial.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 12. SORPRESAS U OMIISIONES</p> <p>La validez del presente seguro no se impugnará cuando "LA ASOCIADORA" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como una falta, desatención, inclusión de los bienes asegurados, adscripción de valores asegurables o en el trámite de documentación de tramitación de sus funcionalidades.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 13. MOREDA</p> <p>La póliza se emite en dólares americanos y su pago se realizará en moneda nacional. "LA ASOCIADORA" emitirá el recibo correspondiente en dólares americanos, el pago de siniestro será en dólares americanos convertidos a moneda nacional a la fecha del pago del siniestro.</p> <p>"LA ASOCIADORA" le indicará a "LA ASOCIADORA", que la comisión del pago de indemnización será la fecha de erogación del gasto a la fecha en que ocurrió el evento.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 14. GASTOS Y ALTA O BAJA DE COBERTURAS O INCREMENTOS DE LÍMITES</p> <p>Por la baja de bienes de cualquier tipo objeto de la cobertura, reducciones de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, "LA ASOCIADORA" emitirá primas de acuerdo a la tarifa inicial o prima por la vigencia por incrementos. Incluyendo la cobertura de RM (RANCO) para el inicio de la devolución de esas primas a través de cheque a favor de la "Sociedad de la Federación".</p> <p>Los incrementos de límites o de cualquier tipo objeto de la cobertura durante la vigencia de la póliza, "LA ASOCIADORA" emitirá a las tarifas y cuotas aplicables en esta póliza, a prorroga desde el momento en que ocurre el incremento, hasta el vencimiento de la póliza.</p> <p>Los endosos de atas y bajas de modificación de forma trimestral para poder determinar los pagos a devoluciones correspondientes. La última modificación se realizará dentro de los siguientes 10 días naturales de concluido el período trimestral correspondiente.</p>	✓		✓	
<p>CLAUSULA 15. LIQUIDACION DE PÉRDIDAS</p>	✓		✓	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	AGROASEMEX		SEGUROS BAHRETEL S.A. DE C.V.		SEGUROS SURIA, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" requerirá "EL ASEGURADO" dentro del plazo legal de un mes para que presente el informe de siniestro y el pago correspondiente a la indemnización del bien a través del esquema "Siniestro", o reposición en especie, si el caso beneficiario prefiere o algún tercero que determine. "EL ASEGURADO", en caso de los bienes que no son de su propiedad, así mismo "EL ASEGURADO" deberá al poseedor que realice la reposición, dentro de dicho término que dicha institución autorizó de cada organismo.	✓		✓		✓	
Quedan sujetas las pólizas contratadas a las condiciones generales, términos, condiciones, exclusiones y reservas.	✓		✓		✓	
CLAUSULA 1ª. DECLARACIÓN	✓		✓		✓	
En las situaciones especiales, teniendo presente, cuando se contengan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones a secciones derivadas del proceso de licitación pública nacional presentada sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran ser aplicables, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales vigentes.	✓		✓		✓	
CLAUSULA 2ª. NO SUBROGACIÓN	✓		✓		✓	
Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean dependientes federales y organismos de sector descentralizados, federales, subdesarrollados o empleados o servidores públicos.	✓		✓		✓	
CLAUSULA 3ª. AVISO DE SINIESTRO	✓		✓		✓	
Al ocurrir un siniestro que pudiese dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" la más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho "EL ASEGURADO".	✓		✓		✓	
CLAUSULA 4ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	✓		✓		✓	
Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero "LA ASEGURADORA" conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, cobrando la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro.	✓		✓		✓	
CLAUSULA 5ª. SEPTORES DE SINIESTRALIDAD	✓		✓		✓	
"LA ASEGURADORA", se obliga a presentar reportes mensuales de siniestralidad, por evento y en medio electrónico y en Excel, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, contemplando fecha de reporte, fecha del siniestro, número de póliza, número de siniestro, causa del siniestro, pérdida estimada, deducible aplicado, conaseuro aplicado, monto indemnizado, fecha de indemnización, director responsable por pagos, ubicación, bien afectado, cobertura afectada, situación actual del siniestro pagado, en trámite, rechazado, finalizado, etc), motivo de rechazo y monto no cubierto, al formato para dichos reportes se le proporcionará a "LA ASEGURADORA" adjuntada.	✓		✓		✓	
Para las secciones de Responsabilidad Civil, se aplicará lo siguiente: Nombre del tercero afectado: Inexistente, hecho reclamado por el tercero: No indemnizado el tercero.	✓		✓		✓	
CLAUSULA 6ª. NO ADMISIÓN	✓		✓		✓	
De acuerdo con lo circular S-ET emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrecen al público, salvo contratos de no reflexión y que conforme a la regulación aplicable requieren registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las Instituciones Aseguradoras deberán asegurarse a los asegurados inscritos en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dicamen jurídico.	✓		✓		✓	
Los términos y condiciones establecidas en el presente pólice fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de adhesión y por lo tanto no se aplica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de la póliza de "LA ASEGURADORA" en términos así adjunta antes citada, no aplican en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.	✓		✓		✓	
CLAUSULA 10ª. CONTENIDO DE BÚFALO	✓		✓		✓	
Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del artículo 90, Fracción IV, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o incumplimiento de las condiciones que se refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.	✓		✓		✓	
CLAUSULA 11ª. INSTITUCIÓN EN ESPECIE	✓		✓		✓	
"LA ASEGURADORA" pagará a "EL ASEGURADO" la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que de conformidad pueden ser restituidos bajo el presente anexo, sin embargo de que propiedad o bien no corresponde o que tenga interés asegurado, que se encuentren asegurados dentro del presente pólice y que hayan sido destruidos por "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" en su pérdida total, robo o daño parcial, y en todo caso la indemnización se realizará en términos, las cuales deberán cumplir las mismas características hasta antes del siniestro y la dependencia relativa al pago del deducible correspondiente.	✓		✓		✓	
"EL ASEGURADO", por medio de funcionario autorizado, presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en su bienes, sobre el cual se determinó la pérdida, antes de iniciar el trámite de la procedencia de la indemnización se cubra a través de restitución en especie.	✓		✓		✓	
"EL ASEGURADO", por medio de funcionarios autorizados deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere la situación anterior la documentación que debe de presentarse como se indica:	✓		✓		✓	
-Copia de la factura y/o acta administrativa y/o resguardo del bien.	✓		✓		✓	
-En caso de robo ante el Ministerio Público debidamente certificada y	✓		✓		✓	
-Copia de la credencial o identificación del responsable para comprobar la residencia legal.	✓		✓		✓	
De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia impresa de la misma o en su defecto constancia de su existencia firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".	✓		✓		✓	
Cuando se declararan los casos que se deberán considerar como pérdida total, "LA ASEGURADORA" deberá indemnizar "EL ASEGURADO" a valor reposición.	✓		✓		✓	
Una vez iniciados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la reposición de la reclamación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, "EL ASEGURADO" determinará el base que deberá entregarse como reposición en especie y firmará por escrito la solicitud a "LA ASEGURADORA" para que envíe el cheque a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" indique, el cual deberá ser a favor de "LA ASEGURADORA" y esta expedirá factura a favor de "EL ASEGURADO" por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.	✓		✓		✓	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AGROSEMEX	SEGUROS SURSA, S.A. DE C.A.		SEGUROS MONTE SA. DE C.A. CUPO INDEFINIDO MARCATE	AGROSEMEX	SEGUROS SURSA, S.A. DE C.A. CY	
	Cumple	No Cumple			Cumple	No Cumple
<p>Con el fin de que LA ASOCIACIÓN "realice empresas o actividades de fomento agrícola como resultado de la suma de arrendamientos, arrendos, un registro de dichos arrendos que impliquen períodos, de plazo de los que deviene la inscripción de seguros en especie, a efecto de que cuando conformemente a las solicitudes de inscripción de seguros en especie se presenten en especie con el presupuesto anualizado, en el momento de que también se podrán hacer por parte de "LA ASOCIACIÓN" compra unitaria de seguros o las necesidades de "LA ASOCIACIÓN".</p> <p>A partir de que "LA ASOCIACIÓN" cuenta con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días naturales para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez entregado el o los cheques por "LA ASOCIACIÓN" al proveedor o proveedores designados por "EL ASEGURADOR", contará por cuenta de éstos cualquier pago adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien asegurado. Una vez que "LA ASOCIACIÓN" haya entregado el cheque correspondiente y éste sea cobrado, "LA ASOCIACIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad, quedando a cargo de cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo implique la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre "EL ASEGURADOR" y "LA ASOCIACIÓN", se efectúe el monto correspondiente a la deducción de la indemnización de acuerdo a los términos de este contrato.</p>						
CLÁUSULA 10. MANEJO DE INFORMACIÓN						
Cuando los datos cubiertos en la presente condiciones especiales se relacionen con relación, toda la información que se proporcione al respecto será solo de manera informativa y no vinculativa.						
CLÁUSULA 10. EXCLUSIONES						
"LA ASOCIACIÓN" en ningún caso acepta indemnizaciones por siniestros, daños o pérdidas que tengan su origen por cualquiera de las siguientes causas: -Violación por "EL ASEGURADOR" de cualquier ley, disposición o reglamento emitidos por autoridades nacionales o extranjeras, cuando la misma haya influido en la realización del siniestro. -Delito o delito grave de "EL ASEGURADOR", una vez que han sido resueltos por la autoridad competente en el momento de su autorización. -Activación de riesgo.						
CLÁUSULA 10. ANTIORSOS POR SINIESTROS						
"EL ASEGURADOR" acepta otorgar a "LA ASOCIACIÓN" un anticipo de hasta el 40% del monto de siniestro, a partir de los 15 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya entregado la documentación que avale como mínimo el importe de indemnización.						
CLÁUSULA 10. ESTADOS DE SERVIDO Y REALIZACIONES						
Nº	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES			
1	Emitido de pólizas y entrega	10 Días hábiles	1% del monto total del contrato de cada Organismo por cada día natural de atraso.			
2	Emitido de movimientos diarios e, y de en cualquier de la sección y entrega	10 Días hábiles	1% del monto total del contrato de cada Organismo por cada día natural de atraso.			
3	Entrega de la cobertura a partir de que "EL ASEGURADOR" acepta los términos y condiciones de la cobertura	5 Días hábiles	1% del monto total del contrato de cada Organismo por cada día natural de atraso.			
4	Resolución y entrega de pólizas y andamos con sinistros	7 Días hábiles	1% del monto total del contrato de cada Organismo por cada día natural de atraso.			
5	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	7 Días hábiles	1% del monto total del contrato de cada Organismo por cada día natural de atraso.			
Nº	Reclamación	Tiempo de respuesta máximo	Penalizaciones			
1	Preparación del número de siniestro	1 Día hábil	0,5% por cada día natural de retraso sobre el importe de siniestro.			
2	Designación y/o presencia de abogado cuando sea necesario	8 Días hábiles <i>este plazo no aplica para siniestros catastróficos</i>	Acompañado y pago del siniestro			
3	Solicitar la documentación soporte necesaria para el siniestro	5 Días hábiles	Eliminación de deducible			
4	En el caso de pago de pago.	3 Días hábiles	Al eliminación de los deducibles y coaseguros El expensas y pago del siniestro.			
5	Entrega del cheque de pago de la indemnización	20 Días hábiles	1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la indemnización y el importe mensual establecido en el artículo 276 de la Ley de Instrucciones de Seguro y Fianzas.			
6	Reportes de siniestralidad	Mensual, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.	1% por cada día natural de retraso sobre el importe de la prima mensual.			
7	Anticipo hasta por el 40% del importe a liquidar una vez declarado procedente	10 días hábiles siguientes a la fecha de declaración del siniestro.	1% por cada día natural de retraso sobre el importe de anticipo.			
"CHOCOLÓ Y PACHEM" otorga a "LA ASOCIACIÓN" que las penalizaciones sean inferiores a las de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema adicional.						
Para eventos catastróficos los plazos se aplican entre "EL ASEGURADOR" y "LA ASOCIACIÓN".						

[Handwritten signature and initials]

ACORDAREMEX	SERVICIOS MARITIMOS, S.A. DE C.V.		SEGUROS SURSA, S.A. DE C.V.
	Cumple	No Cumple	
<p>CLAUSULA 19. RECONSTRUCCION. TOBE: Las acciones que se originen de este convenio de seguro, presentaran en sus términos del seguro de la ley, sobre el contrato de seguro, según se resalta del conocimiento que ha de originar, salvo los casos de excepción establecidos en el artículo 80 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no solo por los casos o hechos, sino también por el cumplimiento de parte o por la interacción del procedimiento señalado por el artículo 86 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros en materia de seguros de vida, ASECURADOR y LA ASEGURADORA. Para el presente Anexo técnico y póliza que de él se derive, las escrituras prescritas en los años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro (prestación): En dos años, en la que respecta al presente Anexo técnico. En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que los origina y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falta o inexistencia de las acciones sobre el riesgo cobrado, otro estado de día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; o si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya ingresado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hace entonces ingreso en el momento de la realización. Transcurso de acciones beneficiarias de reemplazo, además que estos tengan el cumplimiento de derecho constituido a su favor. Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el cumplimiento de partes con motivo de la realización de la acción en pago de la póliza, por el cumplimiento de las acciones de la misma ley.</p>	✓	✓	✓
<p>CLAUSULA 20. DEGRADACION El presente plan de acción es aplicable en las condiciones que afectan las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones específicas y las del plan respectivo a las modificaciones en las condiciones o en las estipuladas en los anexos específicos. 1.- VALORES RESEGURADOS: "LA ASEGURADORA" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien a asegurar el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados. 2.- VALORES RESEGURADOS: Cantidad que deberá pagar "LA ASEGURADORA" para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes con servidumbre de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad que los asegurados, en tanto en cuanto ninguna depreciación.</p>	✓	✓	✓
<p>CLAUSULA 21. FALTA DE PAGO DE PRIMA En caso de que "EL ASEGURADOR" no cumpliera con el pago correspondiente, "LA ASEGURADORA" podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones, a la entidad que haya incurrido en dicha falta, hasta que haya pagado dicha prima.</p>	✓	✓	✓
<p>CLAUSULA 22. AVERTENCIA Al iniciarse la oventura en una embarcación y al comenzar y seguir durante el período cubierto, según se presente su empleo, en puerto o en el mar, en muelles, diques secos y canales, en puertos y pontones, en todo tiempo, en toda ocasión, servicio y comercio, sin permiso para hacerse a la mar, salir en viajes de prueba y probar y remolcar a botes o otras embarcaciones, podrá ser remolcado cualquier navío, no podrá proporcionar asistencia, ni servicios de alojamiento bajo cualquier circunstancia calificado por "LA ASEGURADOR", o los administradores o funcionarios de la embarcación.</p>	✓	✓	✓
<p>CLAUSULA 23. PELIGROS ADICIONALES (INCENDIOS) Sujeto a las condiciones de esta póliza, esta seguro también cubre la pérdida o daños a embarcaciones, causada directamente por: - El deterioramiento de combustible - Explosiones al salir o llegar, o mientras este en dique seco, dique caliente, canal, esclusa o bodega o a bordo o en otro lugar. - Descomposiciones de maquinaria eléctrica y conexiones eléctricas, causas de gas o cualquier defecto latente en la maquinaria o causas de reparación o reparación de parte deficiente. - Choques con cualquier vehículo terrestre. - Negligencia de los tripulantes y/o pasajeros, siempre y cuando dichos tripulantes y/o pasajeros no sean asegurados en forma a la póliza. - Negligencia de capitanes, oficiales, tripulación a pilotar, diques y cuando tal pérdida o daño no haya sido resultado de falta de diligencia de "EL ASEGURADOR" o administradores de la embarcación, o cualquiera de ellos.</p>	✓	✓	✓
<p>CLAUSULA 24. AVESIA, GRUEBA Y SALVAMENTO DEMANDA Y TRABAJO En caso de cualquier pérdida o destrucción, será válido y necesario para "EL ASEGURADOR" sus comisiones, empleos y reclamos, según las condiciones y reglas respecto de la defensa, salvamento y recuperación del barco, o cualquier parte del mismo, sin perjuicio para esta póliza, "LA ASEGURADORA" contribuirá con su parte de los costos correspondientes, como se establece más adelante y se declara y conviene expresamente. Que ningún acto de "LA ASEGURADORA" o de "EL ASEGURADOR" sea recuperado, salvo y conmutar la embarcación se considerará como renuncia a aceptación de abandono o desistimiento. En caso de gastos efectuados conforme a la cláusula de demanda y trabajo, "LA ASEGURADORA" pagará la proporción de tales gastos que guarde el Límite Máximo de Responsabilidad por la parte con el valor convenido, o la proporción que guarde el Límite Máximo de Responsabilidad por la presente póliza por el otro pagador, con el valor real de la propiedad salvada, la que sea menor, entendiéndose que su responsabilidad respecto de dichos gastos nunca excederá de su parte proporcional del valor convenido. Si se acepta la reclamación por pérdida total y se ha incurrido razonablemente en gastos por demanda y trabajo en exceso de cualquier producto realizado o valor recuperado, la suma pagadera conforme a esta póliza será la proporción de tales gastos que guarde la entidad asegurada por la póliza (sin deducción por pérdida o daños) con el valor convenido, a el valor total de la embarcación al tiempo del siniestro, el de ellos que sea mayor; para tripulantes que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" por tales gastos no excederá de su parte proporcional del valor convenido. Lo que entienda ser también aplicable a gastos incurridos razonablemente en salvar o evitar de salvar la embarcación y otras propiedades hasta donde se considere que de la incurrido en tales gastos respecto de la embarcación. Responsabilidad por colisión, se conviene además en que: A) Si la embarcación entera se colisiona con cualquier otra buque o nave, y "EL ASEGURADOR", en consecuencia de que la embarcación fue culpable, resultará responsable de pagar y pagar, por lo de daños a cualquier otra persona o personas, cualquier suma o sumas respecto de dicha colisión, "LA ASEGURADORA" pagará "EL ASEGURADOR", lo que hubiere pagado, la proporción de tal suma o sumas pagada, que su responsabilidad respecto de cualquier colisión incidental no excederá de su parte proporcional del valor convenido.</p>	✓	✓	✓

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones at the bottom right.

AGROADMEX		RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE		RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V.	
Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	
✓		✓		✓	

<p>En caso de cualquier pérdida indemnizatoria bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" reputará a "EL ASEGURADO" dentro de plazo legal el importe de las pérdidas por plazo legal su enterará al que fija la ley sobre el contrato de seguro.</p> <p>A solicitud de "EL ASEGURADO" se podrá requerir a "LA ASEGURADORA" realice el pago correspondiente a la indemnización del bien o al entero por concepto de devolución de prima a expirar de la vigencia de la indemnización, debiendo realizarse de conformidad a los disposiciones que esta entidad para cada póliza o a favor de cualquiera de sus órganos administrativos descentralizados, descentralizados o alguna otra dependencia o sigue tener que determine "EL ASEGURADO" o en su caso de un proveedor designado, siempre que dicha entidad no del fincamiento establecido de cada organismo.</p>
<p>CLÁUSULA 29. VENTA DE SALVAMIENTOS</p> <p>En caso de venta que amista interviniera bajo esta póliza a "LA ASEGURADORA", esta por hacerse cargo de cualquier bien que resulta como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada de "EL ASEGURADO".</p> <p>"LA ASEGURADORA" dispense de 30 días naturales posteriores a la fecha de la entrega del servicio de ajuste al despacho de autoridades designada para recibir el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", o antes a solicitud del mismo, de lo contrario, esta dispondrá del salvamento como mejor conveniga a sus intereses.</p>
<p>CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO</p> <p>"EL ASEGURADO" se obliga a que la embarcación (buques), cuando se encuentre estacionada, cobijada en todo tiempo las leyes reglamentarias y vigentes debidamente equipada conforme a la ley y reglamento, contará siempre con vigilante a bordo y con la tripulación adecuada para el servicio a que se dedica, no cargará mercancías en exceso de los cubiertos y sólo se hará cargo de los daños que sean consecuencia y acaídos en la navegación de que se trate y nunca en cantidad o forma que sea perjudicial y en general, cumplirán con todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables.</p> <p>Aterráis "EL ASEGURADO" se obliga a que la embarcación no emprenderá servicios o servicios de salvamento mediante contrato previamente arreglado o concertado, a menos que idéntico el consentimiento previo de "LA ASEGURADORA", según lo "EL ASEGURADO" la prima adicional que corresponda.</p>
<p>CLÁUSULA 31. COSEGURO Y ASISTENCIA</p> <p>"EL ASEGURADO", en caso de siniestro, deberá proporcionar todos los datos y pruebas necesarias para la defensa de todo procedimiento civil y penal que pueda incoarse una consecuencia de demanda o reclamación o que haya sido lugar, directo o indirectamente cualquier accidente relacionado con las reglas cubiertas por la presente póliza.</p> <p>El aviso sobre la realización del hecho que implique responsabilidad deberá hacerse tan pronto como se presente la reclamación.</p> <p>En caso de siniestro (pérdida o daño), "EL ASEGURADO" proporcionará a "LA ASEGURADORA" todos los datos y pruebas necesarios para la defensa. En caso de siniestro "EL ASEGURADO" deberá cooperar con "LA ASEGURADORA" y a petición de esta cooperará en las averiguaciones y juicios y ayudará para efectuar transacciones, obtener y recibir cheques y lograr la entrega de boletines y "LA ASEGURADORA" reembolsará a "EL ASEGURADO" todos los gastos que aqueje a defecto de la misma, la cual comience en cualquier día que gaste como accionista del límite máximo de responsabilidad establecido según esta póliza. "EL ASEGURADO" no deberá, excepto a su propia costa, hacer voluntariamente ningún pago, asumir ninguna obligación o incurrir en gastos alguna, o incumplir, podrá pagar el importe del gasto referente a suertes médicas u hospitalarias tendientes a favor de otros, que sean indispensables en el momento del accidente.</p> <p>Aterráis de las obligaciones conexas en las cláusulas anteriores "EL ASEGURADO" hará todos los gastos razonables para reducir al mínimo el daño causado.</p>
<p>CLÁUSULA 32. PROTECCIÓN ADICIONAL</p> <p>Si durante la vigencia de esta póliza sobrevinieren circunstancias anómalas debidas a riesgos cubiertos por este seguro que tuvieran necesario que la embarcación se desplace de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación de "EL ASEGURADO" dar aviso a "LA ASEGURADORA" tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y "EL ASEGURADO" pagará la prima adicional que correspondiere.</p> <p>Esta obligación se debe en todo o en parte a la voluntad de "EL ASEGURADO", e a riesgos no asegurados o que estén excluidos de esta póliza, el seguro cae desde el momento de tal desviación y solo se reanuda al registrar la embarcación sano y salvo a la zona de navegación autorizada por esta póliza.</p>
<p>CLÁUSULA 33. AGRAVACIÓN DEL RIESGO</p> <p>Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que existen en esta póliza, "EL ASEGURADO" deberá comunicar a "LA ASEGURADORA" las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de los 30 días siguientes al momento en que las cometa. Si "EL ASEGURADO" incurre el aviso o si el proponente una agravación esencial del riesgo, cesará de pleno derecho las obligaciones de "LA ASEGURADORA" en la sucesión.</p>
<p>CLÁUSULA 34. DOCUMENTACIÓN DE SINIESTRO QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>1. Copia acta administrativo. 2. Copia acta auto municipal público (en su caso). 3. Carta formal de reclamación. 4. Fotografías de las huellas. 5. Último momento antes del siniestro. 6. Presupuesto de reparación o reposición. 7. Facturas de reparación o reposición. 8. Análisis, fotos y cualquier documento que acredite la propiedad de bienes dañados.</p>
<p>CLÁUSULA 35. CAMBIOS MATERIALES</p> <p>"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos consignados en estas condiciones únicas de operación, a menos que en el (conjunto) de aclaración (si hubieron cambios especificados en alguna de las respuestas, las cuales deberán formar parte integral del anexo técnico).</p>
<p>CLÁUSULA 36. FINQUITO DE CONTRATO</p> <p>El presente contrato se dará por concluido, al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos y obligaciones pendientes por las partes contratadas, en caso afirmativo se determinará un plazo máximo de seis meses, para su solución, en los términos comprometidos en las cláusulas de estas condiciones especiales, si de existir asuntos pendientes en resolver, en un período no mayor a quince días hábiles, se realizará una reunión con el personal autorizado de "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", para definir los términos y condiciones que permitan concluir con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato.</p> <p>La inobservancia a lo establecido en la cláusula anterior del contrato, dará lugar a la cesación en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como en la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>

	ACORDASEMEX		SECUNO BAROFTL S.A. DE CV GRUPO FINANCIERO BAROFTL		SECUNOS SUBS. S.A. DE CV CLF	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
CLAUSULA 37.- INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDIENTES, ORGANOS DESCONCENTRADOS O ENTIDADOS						
“LA ASEGURADORA” acepta que durante la vigencia de esta póliza se incluyan nuevas dependientes, órganos desconcentrados o descentralizados o entidades, los cuales formarán parte integrante de “EL ASEGURADO”, dicha inclusión será con efecto de prima y prorrateo por el período comprendido desde su inclusión hasta el fin de vigencia de esta póliza, aplicándose la cuota premiada de esta póliza.						
CLAUSULA 38.- CAUSAS DE RESERCIÓN						
Señala la salida de las áreas administrativas del comercio sin responsabilidad para “EL ASEGURADO”, las que se estipulan en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Avendamientos y Servicios de Señorío Pólizas, y “LA ASEGURADORA”.						
Proposición informen que resulta falsa para la empresa del presente contrato, o que emite con todo o nada la vida del que han sido resueltos por la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones, en figura de las etapas del procedimiento en la adquisición del contrato o durante su vigencia y una vez que han sido resueltos por la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.						
A. Que exista o exista a terceras personas bienes o muebles, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa por escrito de “EL ASEGURADO”.						
C. SI “LA ASEGURADORA” no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.						
D. SI “LA ASEGURADORA” suspende injustificadamente la prestación de los servicios o los que se obligó en el presente contrato.						
E. SI “LA ASEGURADORA” no da a “EL ASEGURADO” las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.						
F. Porque “LA ASEGURADORA” tramita, levanta o sancionamiento, los derechos u obligaciones derivadas de este contrato.						
ANEXO “LA” RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES						
CLAUSULA 1.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURA						
Queda enterado y convenido que si la empresa emite en abajaje con cualquier otra embarcación y como consecuencia de ello “EL ASEGURADO” sufre un accidente que obligo a pagar por concepto de daños cualquier suma en relación con la abajaje, la aseguradora le pagará sin exceder del límite del presente contrato.						
CLAUSULA 2.- ALCANCE DEL SEGURO						
En caso en los que la responsabilidad de “EL ASEGURADO” haya sido negada se haga la misma acción para fines de este “LA ASEGURADORA”, esta pagará también al exceder del límite máximo de Responsabilidad para la embarcación, el tope de los daños o gastos.						
Queda, además, convenido que los principios involucrados en esta cláusula se aplicarán en caso de que ambas embarcaciones estén en todo o en parte de la propiedad de los mismos armadores.						
CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS						
Cuando ambas embarcaciones sean culpables las reclamaciones por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, tal y como si las armaduras de cada embarcación hubieran sido obligadas a pagar mutuamente.						
CLAUSULA 4.- RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS						
Queda siempre entendido que “LA ASEGURADORA” en ningún caso pagará cualquier suma que “EL ASEGURADO” pida, por disposiciones legales, resultar obligado a pagar por remoción de obstáculos o restos, daños a puertos, muelles, embarcaciones, plataformas, estructuras similares como consecuencia de colisiones de la embarcación asegurada, ni por sumas que resulten obligadas a pagar por pérdida o daño a la carga, o a contratos o compromisos de la misma embarcación o por pérdida de vidas o lesiones a cualquier persona.						
CLAUSULA 5.- RESCISIÓN						
En cualquier momento.						
ANEXO “2A” SEGURO DE DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O COMMOCIÓN CIVIL Y/O DAÑOS MALLICIOSOS						
CLAUSULA 1.- CLAUSULA DE ASSEGURAMIENTO						
Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones aquí contenidas, “LA ASEGURADORA” acepta indemnizar el asegurado en exceso de las deducciones especificadas en el presente contra daños o pérdidas físis directos e indirectos asegurados por o a consecuencia de disturbios y/o huelgas y/o commocción civil y/o daños mallaicosos.						
CLAUSULA 2.- RESGOS CUBIERTOS						
Las líneas aseguradas quedan cubiertas contra las daños por: A. Distribución y/o huelgas y/o commocción civil incluye, pero no está limitado a períodos directos causados por: I. Cualquier acto cometido en el territorio de un país por el pueblo o por cualquier persona tomando parte con ellos en dichos disturbios, o 2. Cualquier acto mencionado de algún huelguista o trabajador dispuestos a cometerlo en el territorio de una huelga o resistencia a un despido, sea o no dicho acto cometido durante un disturbio de la paz pública o 3. Cualquier acto de cualquier autoridad legal constituida con el objeto de suprimir o disminuir las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o para el propósito de prevenir cualquier acto referido en el inciso II) arriba descrito o a minimizar las consecuencias de este. B. Daños mallaicosos deberán significar todo daño o pérdida física como resultado directo de un acto mallaicoso causado por cualquier sea o no dicho acto cometido durante un disturbio de la paz pública y deberá incluir pérdidas ocasionadas por sabotaje y actos cometidos por una o toda persona que sea miembro de una organización cuyo objetivo sea e incluya el deterioramiento de cualquier go como legal o de facto por violencia.						
CLAUSULA 3.- EXCLUSIONES						
Esta póliza no cubre: A) Daños o perjuicio causado por o como resultado de confiscación, retención, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad de “EL ASEGURADO” o de cualquier utilidad, vehículo u objeto contenido en el mismo. B) Pérdida o daño ocasionado por o como resultado de un acto o incidente el cual ocurre o sea cometido ya sea directa o indirectamente por razones de guerra, invasión, acto o amenaza entre otras, hostilidades u operaciones de guerra (sea guerra declarada o no), guerra civil o forma del poder como resultado de una conscripción militar. C) Pérdida o daño directo o indirecto ocasionado por o como consecuencia de radiación ionizante, o contaminación por radiación nuclear por cualquier combustible nuclear o componente nuclear de cualquier tipo de reactor de combustible y propiedades radiactivas, isótopos, explosivos y perforación de cualquier instalación nuclear existente o componente nuclear en beta. D) Daños resultantes de un caso o interrupción parcial o total de trabajo.						

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side of the page and smaller initials throughout the table.

AGROASEMEX	RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	
	Cumple	No Cumple
<p>CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES</p> <p>A. En cualquier reclamación y en cualquier época, demanda u otro procedimiento para otorgar una indemnización, por perjuicio bajo esta póliza, la responsabilidad de probar que la pérdida no es decaída de la acción (i) arriba señalada recae en "LA ASEGURADORA".</p> <p>B. Esta póliza no cubre cualquier pérdida la cual al término de su vigencia no pudiera ser asegurada, pero por la existencia de esta póliza se asegura por cualquier otra póliza o pólizas existentes con respecto a cualquier evento bajo el monto o límite máximo de esta póliza o pólizas en caso de que este seguro no se hubiera efectuado.</p> <p>C. "LA ASEGURADORA" acepta, a petición y costo de los asegurados, tomar todas las medidas que procedan en caso de siniestro para proteger los intereses de los asegurados.</p> <p>D. Si "LA ASEGURADORA" niega cualquier reclamación, sabiendo que la misma es válida o fructuosa con respecto al monto u otro aspecto, esta póliza se hará nula y todos los pleitos bajo presente acción rechazados.</p> <p>E. Si el valor total de la propiedad cubierta por este seguro es el máximo de la póliza, mayor que los valores declarados al inicio de la vigencia, se recuperará bajo el presente, únicamente dicha proporción bajo el límite máximo de Responsabilidad descrita al inicio de vigencia con respecto al límite máximo de Responsabilidad aquí.</p>	✓	✓
<p>CLÁUSULA 5ª. RESERVA DE DERECHOS</p> <p>Esta póliza también ampara, dentro del límite máximo de Responsabilidad, los gastos incurridos por terceros de la remoción de las escombros ocasionados por los bienes asegurados bajo los términos de esta póliza, de cuales son directamente destruidos o dañados.</p>	✓	✓
<p>ANEXO 2Cª. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTES DE PERSONAS</p>	✓	✓
<p>CLÁUSULA 3ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA</p> <p>"LA ASEGURADORA" se obliga a pagar los daños, perjuicios y daños morales consecuentes que el asegurado sufra a consecuencia de un accidente de tránsito que ocurra durante el viaje, y que responda, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, y, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el incapacitación de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, mientras se encuentran a bordo de embarcaciones, según los objetivos y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichos responsables se deriven de las actividades normales por su uso y operación.</p> <p>Esta cobertura se hace extensiva a cubrir los empleados de "LA ASEGURADORA" contra la pérdida de la vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente súbito mientras se encuentran a bordo o considerando de las embarcaciones descritas en la especificación anexa, para ser transportados, o desbaratados del mismo al concluir el transporte.</p>	✓	✓
<p>CLÁUSULA 3ª. ALCANCE DEL SEGURO</p> <p>La obligación de LA ASEGURADORA comprende el pago de los daños, perjuicios y daños morales consecuentes, por los que sea responsable EL ASEGURADO. El pago de los gastos de defensa de EL ASEGURADO. Estos gastos incluyen:</p> <p>A) El pago del importe de las costas judiciales que EL ASEGURADO deba soportar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil.</p> <p>B) El pago de las costas, costas e intereses legales que deba pagar EL ASEGURADO por resolución judicial o arbitraje ejecutoria.</p> <p>C) El pago de los gastos en que incurra EL ASEGURADO, con motivo de la contratación y liquidación de los reclamamientos.</p>	✓	✓
<p>CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS</p> <p>Este contrato no cubrirá el pago de indemnización alguna por:</p> <p>A. Accidente, lesión, inhabilitación, muerte o otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en parte, por enfermedad corporal o mental, ni tampoco cubrirá el suicidio o cualquier intento del mismo, o sea que se cometa en estado de embriaguez mental o no.</p> <p>B. Cualquier lesión causada directa o indirectamente por cualquier acto de guerra o rebelión, por actos de bandos o acciones de guerra, de revolución u otros disturbios públicos.</p> <p>C. Lesión, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente por tratamiento médico quirúrgico, con excepción del que resulta directamente de operaciones quirúrgicas que se hagan necesarias por causa de un accidente y no de lesiones de lesiones preexistentes.</p> <p>D. Cualquier otro suceso que ocurra al pasajero al subir o bajar del medio de transporte de que se trata, ya sea que se encuentre parado o en movimiento.</p> <p>E. Los gastos originados por demandas judiciales o otras pérdidas preexistentes en contra de "EL ASEGURADO" por sus víctimas, o sucesión o personas que le sobrevivan, como tales.</p>	✓	✓
<p>CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>Las cláusulas que se continúan se mencionan también precisión sobre las cláusulas de siniestros de las condiciones generales y serán aplicables a esta sección.</p>	✓	✓
<p>AVISO DE RECLAMACIÓN</p> <p>"EL ASEGURADO" se obliga a comunicar a "LA ASEGURADORA", (en su momento) los reclamos o demandas recibidos por él o por sus representantes, a cuyo efecto, la entrega de los documentos y copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y "LA ASEGURADORA" se obliga a manifestar, de inmediato y por escrito, que no interviene la dirección del proceso, al estar su decisión.</p> <p>Si no se realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que "LA ASEGURADORA" ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra EL ASEGURADO y éste deberá responder con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.</p> <p>En el supuesto de que "LA ASEGURADORA" no asuma la dirección del proceso, responderá por anticipado al asegurado, hasta por la cantidad que se elige a pagar por este concepto, para que cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.</p>	✓	✓
<p>ANEXO 2Dª. PARA RESGOS EN PUERTO (HERO TRAVEL)</p> <p>Las cláusulas incluidas a continuación previenen sobre cualquier condición de póliza que no se apliquen a la aquí expuestas.</p> <p>NOTA SEGURO OPERATIVO A QUE SE SUBORDINA EL SEGURO</p> <p>1. La embarcación aquí asegurada permanecerá amarrada en puerto pero con la libertad para realizar movimientos de remolque o de otro tipo, entre otros autorizados para anclas dentro de puerto, o para proceder a mudos de carga o de reparaciones dentro del puerto, previa al inicio de o para proceder a un viaje.</p> <p>2. La embarcación no podrá ser utilizada como barco de recreo o de placer.</p> <p>3. No habrá de efectuarse reparaciones o modificaciones a la embarcación. En caso de que no se dé cumplimiento a este inciso, "LA ASEGURADORA" considerará cubierta la embarcación siempre y cuando se dé aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" inmediatamente que EL ASEGURADO tenga conocimiento de ello.</p> <p>Si la embarcación sufre un siniestro durante el término de esta póliza, esta póliza terminará tan pronto como la embarcación abandone su lugar de anclaje.</p> <p>En cualquier caso, la cobertura de este seguro que la forma y lugar de anclaje de la embarcación, se entenderá sujeta a la aprobación de los asegurados, y en caso de que EL ASEGURADO desista o evita llevar a cabo las recomendaciones hechas por ellos, esta póliza puede ser cancelada mediante aviso, en la forma prevista en esta póliza, en relación con la cláusula de cancelación, inscrita de esta póliza.</p>	✓	✓

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials scattered across the bottom and right margins.

ACROASERMEX		SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE		SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	
Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple

DEL ANÁLISIS CUALITATIVO REALIZADO A LA PROPUESTA TÉCNICA DE ACROASERMEX SE DETERMINA QUE LA PROPUESTA ES SOLVENTE.
 DEL ANÁLISIS CUALITATIVO REALIZADO A LA PROPUESTA TÉCNICA DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, SE DETERMINA QUE LA PROPUESTA ES SOLVENTE.
 DEL ANÁLISIS CUALITATIVO REALIZADO A LA PROPUESTA TÉCNICA DE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V. SE DETERMINA QUE LA PROPUESTA ES SOLVENTE.



 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Lic. María Celia Trigo Salas
 Directora de Área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP



 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Yvelin Wilmaris García Jara
 Subdirectora de Seguros, Seguros y Abastecimiento de la SEMZARCAT



 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Juan Carlos Sepúlveda
 Jefe de Departamento de Seguros




 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Lic. Jesús del Olmo Salas
 Coordinador de Seguros




 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Citlali José María Martínez
 Jefe de Departamento de Seguros


ELABORARON



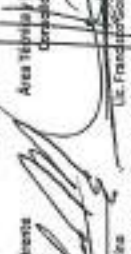
 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Lic. María Celia Trigo Salas
 Directora de Área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP




 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Lic. Efigenia Saldaña Palma
 Jefe de Departamento adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP



 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Leticia López Medina
 Subdirectora de Seguros y Mantenimiento de la ASISA



 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Lic. Francisco Soledad Segura
 Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales del INECC



 Área Técnica y Requisitos Consolidada
 Lic. José María Infante Merlo
 Jefe de Departamento de Seguros
 Generativo del INECC

ELABORARON



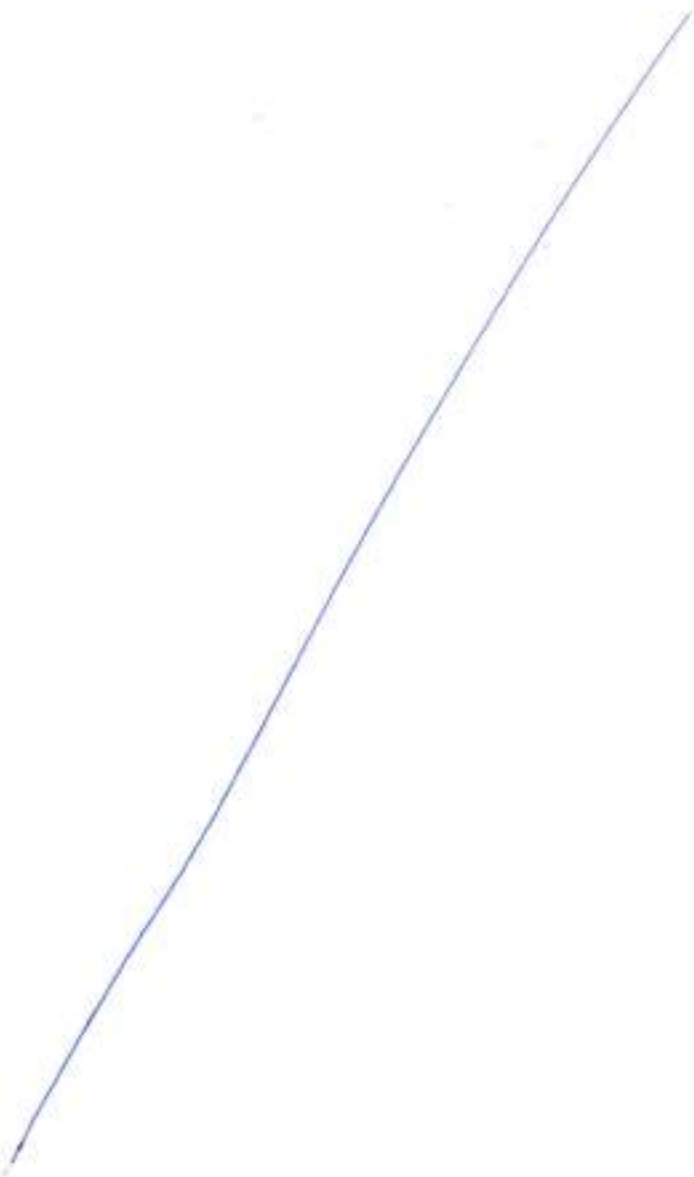














MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Cuadro Comparativo Análisis Económico

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

FECHA: 04 DE MARZO DE 2021

PROCEDIMIENTO NO. LA-016000997-E4-2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AGROASEMEX, S.A.		SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE		SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	
				Precio unitario (M.N.)	Importe (M.N.)	Precio unitario (M.N.)	Importe (M.N.)	Precio Unitario (M.N.)	Importe (M.N.)
Única	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD V/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, INECC Y ASEA (PARTIDA UNO, SEGUNDA VUELTA)								
Sección A)	Daños Materiales	1	Servicio	29,599,222.87	29,599,222.87	29,429,201.00	29,429,201.00	34,546,427.92	34,546,427.92
Sección B)	Embarcaciones	1	Servicio	9,325,871.47	9,325,871.47	20,813,379.38	20,813,379.38	5,362,379.72	5,362,379.72
MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A.:				38,925,094.34	38,925,094.34	50,242,580.38	50,242,580.38	39,907,807.64	39,907,807.64

NOTAS:

El análisis detallado de las propuestas económicas, se encuentra en el Apéndice "A".

Para la Sección B) Embarcaciones, para la conversión a Moneda Nacional se tomó el tipo de cambio publicado por el Banco de México del día 02 de marzo de 2021, que corresponde a \$20.6723 (veinte pesos con seis mil ciento veintitrés diezmilésimos moneda nacional).

Una vez analizados los precios ofertados por la partida única, se observa que el licitante **AGROASEMEX, S.A.** presenta la cotización más baja, siendo ésta conveniente para la SEMARNAT, ofertando un monto total de \$38,925,094.34 (Treinta y ocho millones novecientos veinticinco mil noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

ELABORÓ

Mario Alejandro Galéovic Gómez
Subdirector de Adquisiciones y Obras

SUPERVISÓ

Erika Rocha Vega
Directora de Adquisiciones y Contratos

ÁREA REQUERENTE

Arturo Reséndiz Vargas
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento

FO-CON-12



APENDICE "A"

EVALUACION ECONOMICA
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contratos

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD VIO EN USO DE LA SEMARNAT CONAMUP, PROPERA, IMECC Y ASBA (PARTIDA UNO, SEGUNDA VUELTA)
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-018000997-E4-2021

AGROSEMEX S.A.

Table with 12 columns: N°, CONTRATANTE, SECCION I, SECCION II, SECCION III, SECCION IV, SECCION V, SECCION VI, SECCION VII, SECCION VIII, SECCION IX, SECCION X, SECCION XI. Rows include SEMARNAT, PROPERA, CONAMUP, ASBA, IMECC, and TOTAL.

Table with 6 columns: N°, CONTRATANTE, SECCION XII, SECCION XIII, SECCION XIV, SECCION XV, SECCION XVI. Rows include SEMARNAT, PROPERA, CONAMUP, ASBA, IMECC, and TOTAL.

Table with 6 columns: N°, CONTRATANTE, SECCION XVII, SECCION XVIII, SECCION XIX, SECCION XX. Rows include CONAMUP and PROPERA.

Table with 6 columns: No, CONTRATANTE, SECCION XXI, SECCION XXII, SECCION XXIII, SECCION XXIV. Rows include CONAMUP and PROPERA.

BIENES ESTIMADOS (precios de las propuestas presentadas sin IVA) más IVA. Precio aceptable

Summary table with 2 columns: TOTAL GLOBAL SIN IVA, TOTAL GLOBAL CON IVA.



APENDICE "A"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016050987-84-2021
"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD YO EN USO DE LA SEMARNAT COMANP, PROFEPA, INECC Y ASEA (PARTIDA UNO, SEGUNDA VUELTA"
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE

N°.	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN A	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE										SECCIÓN XI
		SECCIÓN I	SECCIÓN II	SECCIÓN III	SECCIÓN IV	SECCIÓN V	SECCIÓN VI	SECCIÓN VII	SECCIÓN VIII	SECCIÓN IX	SECCIÓN X	
1	SEMARNAT	\$ 8,504,599.07	\$ 3,232,973.93	\$ 1,023,601.55	\$ 6,691.18	\$ 54,101.25	\$ 5,250.00	\$ 32,362.18	\$ -	\$ 2,650,668.81	\$ -	\$ 218,894.84
2	PROFEPA	\$ 1,150,310.94	\$ 1,563,228.64	\$ 86,052.34	\$ 6,691.18	\$ 54,101.25	\$ 5,250.00	\$ 32,362.18	\$ 7,263.67	\$ 687,141.95	\$ -	\$ 89,866.30
3	COMANP	\$ 3,132,705.23	\$ 1,266,816.02	\$ 34,000.02	\$ 6,691.18	\$ 54,101.25	\$ 5,250.00	\$ 32,362.18	\$ 103,690.73	\$ 657,928.84	\$ -	\$ 59,726.14
4	ASEA	\$ 1,851,123.77	\$ 271,851.59	\$ -	\$ 6,691.18	\$ 54,101.25	\$ 5,250.00	\$ 32,362.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	INECC	\$ -	\$ 590,573.58	\$ -	\$ 6,691.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,411.00	\$ 180,201.92	\$ -	\$ 66,664.99
TOTAL		\$ 14,668,446.91	\$ 6,745,443.50	\$ 1,127,573.52	\$ 20,466.88	\$ 216,466.88	\$ 21,080.00	\$ 129,448.74	\$ 113,235.20	\$ 4,784,851.11	\$ -	\$ 435,882.28

N°.	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN A	SECCIÓN XVI		PRIMA TOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
		SECCIÓN XV	SECCIÓN XVI			
1	SEMARNAT	\$ 484,390.44	\$ 700.88	\$ 2,510.85	\$ -	\$ 16,187,098.15
2	PROFEPA	\$ 13,305.52	\$ 700.88	\$ -	\$ -	\$ 3,981,977.55
3	COMANP	\$ 144,589.82	\$ 700.88	\$ 219,641.14	\$ 302,385.05	\$ 6,150,850.87
4	ASEA	\$ -	\$ 700.88	\$ -	\$ -	\$ 2,233,753.81
5	INECC	\$ 10,860.85	\$ 700.88	\$ 87,117.13	\$ -	\$ 876,548.81
TOTAL		\$ 633,176.12	\$ 3,854.38	\$ 89,627.87	\$ 382,385.09	\$ 28,429,281.00

EMBARCACIONES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

No.	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN B	N°.	EMBARCACIONES	DERECHOS DE PÓLIZA		SUBTOTAL	IVA	TOTAL
				PRIMA NETA	TOTAL			
1	COMANP	139	\$ 37,543,553.71	\$ 375,430.54	\$ -	\$ 375,430.54	\$ 60,068.58	\$ 435,499.13
2	PROFEPA	48	\$ 83,432,477.37	\$ 604,304.77	\$ -	\$ 604,304.77	\$ 101,451.26	\$ 705,756.03
TOTAL				\$ 979,735.31	\$ -	\$ 979,735.31	\$ 161,519.84	\$ 1,141,255.15

EMBARCACIONES EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2021, QUE CORRESPONDE A 2021

No.	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN B	N°.	EMBARCACIONES	DERECHOS DE PÓLIZA		SUBTOTAL	IVA	TOTAL
				PRIMA NETA	TOTAL			
2	COMANP	139	\$ 37,543,553.71	\$ 7,758,486.82	\$ -	\$ 7,758,486.82	\$ 1,255,157.81	\$ 9,013,644.63
3	PROFEPA	48	\$ 83,432,477.37	\$ 15,074,852.48	\$ -	\$ 15,074,852.48	\$ 2,051,982.79	\$ 17,126,835.27
TOTAL				\$ 22,833,339.30	\$ -	\$ 22,833,339.30	\$ 3,307,140.60	\$ 26,140,480.00

TOTAL GLOBAL SIN IVA	\$ 52,342,080.38
TOTAL GLOBAL CON IVA	\$ 58,361,365.31

Precio aceptable (promedio de las propuestas presentadas sin I.V.A) más el 100%
Precio no aceptable

(Handwritten signatures and initials)



APENDICE "A"

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD VIO EN USO DE LA SEMARVAT CONAMP, PROFERA, INEOC Y ASBA (PARTIDA UNO, SEGUNDA VUELTA)"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-015010957-EA-2021

SEGUROS SURA, S.A.

Nº	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN A	SECCIÓN I		SECCIÓN II		SECCIÓN III		SECCIÓN IV		SECCIÓN V		SECCIÓN VI		SECCIÓN VII		SECCIÓN VIII		SECCIÓN IX		SECCIÓN X		SECCIÓN XI	
		INCENDIO EDIFICIOS	CONTENDIOS	FÉLIXAS CONSECUCIONALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	ROTORIA DE CRISTALES	ANILIOS	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	DINERO VIVO VALORES	EQUIPO ELECTRÓNICO	CALDERAS Y APARATOS SUJITOS A PRESIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL											
1	SEMARVAT	\$ 16,826,811.27	\$ 1,917,262.89	\$ 20,204.86	\$ 319,809.43	\$ 12,860.39	\$ 2,516.68	\$ 5,305.50	\$ -	\$ 102,082.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,779.09	
2	PROFERA	\$ 2,345,732.03	\$ 993,698.15	\$ 20,204.86	\$ 319,809.43	\$ 12,563.29	\$ 2,516.68	\$ 4,308.80	\$ 39,616.63	\$ 35,988.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 961.32	
3	CONAMP	\$ 2,820,603.84	\$ 1,089,348.14	\$ 20,204.86	\$ 319,809.43	\$ 12,563.29	\$ 2,516.68	\$ 5,306.80	\$ 1,820.01	\$ 72,112.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49.07	
4	ASBA	\$ 2,528,897.60	\$ 1,423,868.06	\$ 20,204.86	\$ 319,809.43	\$ 12,563.29	\$ 2,516.68	\$ 5,306.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
5	INEOC	\$ -	\$ 206,277.25	\$ 20,204.86	\$ 319,809.43	\$ 12,563.29	\$ 2,516.68	\$ 5,306.80	\$ 114.93	\$ 6,023.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68.15	
TOTAL		\$ 28,144,869.89	\$ 4,076,415.18	\$ 181,252.30	\$ 1,595,487.15	\$ 62,816.38	\$ 12,283.40	\$ 28,504.88	\$ 41,433.78	\$ 217,214.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,966.81	

Nº	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN A	SECCIÓN XII		SECCIÓN XIII		SECCIÓN XIV		SECCIÓN XV		SECCIÓN XVI		PRIMA NETA	EMERDICON	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
		HOTURIA DE MAQUINARIA	TRANSPORTE DE CARGA	OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE OFICIO O SIMILARES	FLORES Y BIRNAS FORESTALES	FALSA										
1	SEMARVAT	\$ 16,523.42	\$ 20,000.00	\$ 31,398.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,999,977.67	\$ -	\$ 20,988,977.67	\$ 2,327,516.43	\$ 24,344,804.10
2	PROFERA	\$ 4,002.43	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 607,660.25	\$ 128,801.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,287,719.07	\$ -	\$ 4,287,719.07	\$ 792,038.03	\$ 5,089,754.12
3	CONAMP	\$ 74.79	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,203,427.60	\$ -	\$ 4,203,427.60	\$ 693,348.42	\$ 4,896,776.02
4	INEOC	\$ 385.42	\$ 28,000.00	\$ 1,089,348.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,773,656.78	\$ -	\$ 1,773,656.78	\$ 203,817.08	\$ 2,007,673.86
TOTAL		\$ 18,885.17	\$ 188,000.00	\$ 4,121,246.81	\$ 607,660.25	\$ 128,801.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,545,427.82	\$ -	\$ 24,545,427.82	\$ 4,527,208.47	\$ 49,072,656.29

EMBARCACIONES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Nº	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN B	SECCIÓN I		SECCIÓN II		SECCIÓN III		SECCIÓN IV		SECCIÓN V		PRIMA NETA	EMERDICON	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
		INCENDIO EDIFICIOS	CONTENDIOS	FÉLIXAS CONSECUCIONALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	ROTORIA DE CRISTALES	ANILIOS									
1	CONAMP	\$ 139	\$ 97,343,053.73	\$ 95,220.11	\$ 50,000	\$ 59,270.11	\$ 15,403.22	\$ 111,673.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95,220.11	\$ -	\$ 95,220.11	\$ 11,167.33	\$ 106,387.44
2	PROFERA	\$ 48	\$ 13,421,073.23	\$ 160,694.35	\$ 59,000	\$ 163,694.25	\$ 28,221.46	\$ 190,105.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160,694.35	\$ -	\$ 160,694.35	\$ 20,173.58	\$ 180,867.93
TOTAL		\$ 187	\$ 110,764,126.96	\$ 255,914.46	\$ 109,000	\$ 222,964.36	\$ 43,624.68	\$ 301,779.12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 255,914.46	\$ -	\$ 255,914.46	\$ 31,340.91	\$ 287,255.37

EMBARCACIONES EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO EL DIA 2 DE MARZO DE 2021, QUE CORRESPONDE A 123.6123

Nº	CONTRATANTE PARTIDA 1 SECCIÓN B	SECCIÓN I		SECCIÓN II		SECCIÓN III		SECCIÓN IV		SECCIÓN V		PRIMA NETA	EMERDICON	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
		INCENDIO EDIFICIOS	CONTENDIOS	FÉLIXAS CONSECUCIONALES	RESPONSABILIDAD CIVIL	ROTORIA DE CRISTALES	ANILIOS									
3	CONAMP	\$ 139	\$ 27,243,853.71	\$ 1,893,317.77	\$ 1,890.82	\$ 1,894,208.59	\$ 317,493.74	\$ 2,201,544.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,893,317.77	\$ -	\$ 1,893,317.77	\$ 223,200.14	\$ 2,116,517.91
3	PROFERA	\$ 48	\$ 63,481,273.23	\$ 3,377,000.71	\$ 1,202.82	\$ 3,378,081.53	\$ 440,485.07	\$ 3,818,566.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,377,000.71	\$ -	\$ 3,377,000.71	\$ 407,999.75	\$ 3,784,999.46
TOTAL		\$ 187	\$ 90,725,126.94	\$ 5,270,318.48	\$ 3,093.64	\$ 5,268,290.12	\$ 757,978.81	\$ 5,020,110.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,270,318.48	\$ -	\$ 5,270,318.48	\$ 631,200.89	\$ 5,901,519.37

Primos cotizaciones (premedios en US\$)
propuestas presentadas en (VA) más
\$1703.
Precio aceptable

TOTAL GLOBAL
SIN IVA \$ 28,907,607.64 \$ 46,253,285.88